

CAPÍTULO I

LA VILLA DE PALOMARES DEL CAMPO EN SU CONTEXTO HISTÓRICO.

1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA

Como es bien sabido la actual provincia de Cuenca, a efectos geográficos se divide en tres comarcas: Alcarria, Sierra y Mancha, aunque, a efectos agrarios, la Mancha se subdivide en Manchuela, Mancha alta y Mancha alta y la Sierra en Serranía Alta, Media y Baja¹. Históricamente el origen de este territorio hay que buscarlo en la Alta Edad Media cuando se efectúa su repoblación en el período comprendido entre la toma de Toledo en 1085 por Alfonso VI y la batalla de las Navas de Tolosa en 1212. Entre estas dos fechas van a aparecer los principales núcleos cristianos: la comunidad de Villa y Tierra de Huete, en la Alcarria; la comunidad de Villa y Tierra de Cuenca, en la Serranía Media y Alta; Alarcón y su amplio alfoz, ocupando la mayor parte de la Mancha; Uclés, en la Mancha Alta y Moya, en la Serranía Baja². Paralelamente en 1183 se erigió el obispado de Cuenca, agregando el territorio que en época visigoda, se suponía, habían formado las sedes episcopales de Ercávica y Valeria; posteriormente se le agregó también la de Segóbriga.

¹ *Tipificación de las comarcas agrarias españolas*. Ministerio de Agricultura, Abril, 1978, pág.191

² J. GONZÁLEZ: “Repoblación de las tierras de Cuenca”, *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*. Madrid-Barcelona, 1982, págs. 183-204.

El obispado a su vez se dividiría en cuatro arcedianatos: Cuenca, Moya, Huete y Alarcón³, más el Priorato de Uclés, que a efectos administrativos y contributivos funcionó de forma independiente al Obispado de Cuenca⁴.

Que se tomase este territorio como base para la formación del Obispado de Cuenca tiene su explicación lógica, puesto que, durante la dominación musulmana, la extensa Korra de Santaveria era un distrito o circunscripción geográficamente equivalente, *grosso modo*, a la actual provincia de Cuenca, con capital en Shantabariya (Ercávica) y los principales enclaves de Uklis (Uclés), Wabda (Huete), Quelaza (Iniesta), Walmu (Huélamo), Al-Qualat (Alcalá de la Vega), Al-Arkun (Alarcón) y Kuvenka (Cuenca)⁵.

La evolución posterior de cada uno de estos territorios condicionará las distintas unidades administrativas que vamos a encontrar a finales del siglo XVI. Uclés se convirtió en cabeza del Maestrazgo de Santiago; allí se hacían las elecciones del Gran Maestre hasta 1493, cuando el Maestrazgo pasó a la corona, siendo los reyes, a partir de entonces sus administradores generales⁶. La villa de Moya, jugó un importante papel en la Edad Media por tratarse de un territorio fronterizo con el reino de Aragón⁷. Fue declarada de realengo por Fernando IV y posteriormente se convirtió en Marquesado por los Reyes Católicos con capital en la villa y un territorio que comprendía 36 pueblos de toda la vertiente orien-

³ T. MUÑOZ Y SOLIVA: *Noticias de todos los Ilmos. Señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*. Cuenca, 1860, pág. 6 y siguientes.

⁴ A. HORCAJADA GARRIDO: *Uclés, capital de un Estado (cárcel de Quevedo)*. Tarancón, 1983, pág. 64.

⁵ J. A. ALMONACID: "Cuenca, al advenimiento del Califato", *Olcades, temas de Cuenca*, nº 10, 1981, pág. 145. Véase, igualmente, AL-IDRISI: *Los caminos de Al-Andalus en el siglo XII*, edición de Jassim Abid Mizal. Madrid, C.S.I.C., 1989, págs. 293 y siguientes.

⁶ A. HORCAJADA GARRIDO: Ob. Cit., pág. 61.

⁷ Y. ÁLVAREZ DELGADO: "Repoblación y frontera en la sierra baja de Cuenca", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Tomo V, Musulmanes y Cristianos: la implantación del feudalismo*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, págs. 145-151.

tal (Serranía Baja) de la actual provincia de Cuenca. El primer marqués, don Andrés de Cabrera, convirtió la villa en una pequeña capital con su nobleza, su corregidor, jueces y escribanos⁸. Alarcón, con su extenso alfoz, se incorporó en 1296 al Señorío de Villena⁹, Marquesado desde 1445¹⁰. En el siglo XVI los territorios de este Marquesado que correspondientes al Obispado de Cuenca, formaban el partido “de arriba”. Estos se incluían en la Gobernación que unificaba las antiguas tierras de los Pacheco y que contaba con un gobernador a su frente como autoridad principal con funciones de corregidor; en 1586 se divide el Marquesado en dos corregimientos: Chinchilla para el partido “de abajo” y San Clemente para el partido de “arriba”¹¹. Cuenca verá, durante el siglo XVI, cómo muchas aldeas se convierten en Villas, pero será cabeza de corregimiento y lo que es más importante, ciudad con voto en Cortes. La Comunidad de Villa y Tierra de Huete, también verá disminuir su amplio alfoz; muchas villas aparecerán en su territorio, pero administrativamente será cabeza de partido; en el siglo XVI su corregimiento irá unido al de Cuenca¹². En 1594, la provincia de Cuenca se dividía en dos partidos a efectos administrativos y contributivos: el partido de Cuenca, en el que quedaba incluido el corregimiento de San Clemente, el Marquesado de Moya y el señorío de Molina, y el partido de Huete, en el que

⁸ J. L. MUÑOZ: “En busca del tiempo perdido”, *Olcades, temas de Cuenca*, nº 12, 1981, págs. 245-252.

⁹ P. J. GARCÍA MORATALLA: *Iniesta en el siglo XV*. Ayuntamiento de Iniesta, 1999, pág. 47. A. LÓPEZ SERRANO: *Yecla: una villa del Señorío de Villena*. Yecla, Academia Alfonso X, el Sabio, 1997, pág. 60.

¹⁰ J. AGUADO GONZÁLEZ Y R. MORÁN MARTÍN: “Papel del Marqués de Villena en la formación del Señorío de Osuna”, *Congreso de historia del Señorío de Villena*, Albacete, I.E.A., 1987, págs. 19-26.

¹¹ A. SANTAMARÍA CONDE: “Aproximación a las instituciones y organización del Marquesado de Villena en el siglo XVI”, *Congreso de historia del Señorío de Villena*, Albacete, I.E.A., 1987, págs. 371-392; J. F. GUILLAMÓN ÁLVAREZ: “Discurso político y redefinición jurisdiccional en la Castilla de Felipe II: la construcción del Reino de Murcia”. *Felipe II y el Mediterráneo*, Vol. IV (La monarquía y los reinos), Madrid, 1999, págs. 481-499.

¹² F. M. MARTÍNEZ FRONCE: “Aproximación histórica a una realidad política: Cuenca”, *Olcades, temas de Cuenca*, nº 16, 1981, págs. 158-173.

quedaban incluidas la ciudad, las villas eximidas, Tierra de Villarejo, Tierra de Montalbo y Tierra de Pareja. El partido de Uclés quedaba incluido dentro de la Orden de Santiago¹³, al igual que otros pueblos pertenecientes al Priorato, como El Hinojoso de la Orden, Mota del Cuervo, Horcajo de Santiago, Pozo Rubio de Santiago, Santa María de los Llanos, Villa Mayor de Santiago y Zarza de Tajo, que estaban dentro del partido de Quintanar de la Orden; un caso excepcional es el de Villascusa de Haro que administrativamente pertenece al partido de Quintanar de la Orden y en lo religioso pertenece al obispado de Cuenca, y no al Priorato de Uclés¹⁴. Queda por aclarar que la Orden de Santiago, al igual que otras órdenes religiosas, estaba dividida en provincias, que agrupaban las posesiones por reinos: Castilla, León, Aragón, Valencia, Nápoles, Sicilia¹⁵. A la muerte de la reina Isabel, la Católica, el territorio castellano de la Orden se subdividió en varios partidos, cada cual con su gobernador o alcalde mayor al frente: Mancha y Rivera del Tajo, Valle del Segura, Murcia y Campo de Montiel; posteriormente, en tiempos de Felipe II, Mancha y Rivera del Tajo se volvió a dividir en tres partidos: Ocaña, Uclés y Quintanar¹⁶

Dentro de este contexto provincial hay que decir que Palomares del Campo, geográficamente, se encuentra situado en los límites septentrionales de la Mancha (Mancha Alta), en la zona más próxima a la Alcarria, dentro de la provincia de Cuenca. El territorio se caracteriza por el predominio de tierras llanas. Su monotonía morfológica y topográfica se apoya en la disposición de sus estratos. Los materiales dominantes son los calizos, reves-

¹³ T. GONZÁLEZ: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, 1829, págs. 74-90.

¹⁴ P. A. PORRAS ARBOLEDA: *Los señoríos de la Orden de Santiago en su provincia de Castilla (Siglo XV)*. Madrid, Universidad Complutense, 1981, pág. 291.

¹⁵ *Ibidem*, pág. 268.

¹⁶ *Ibidem*, págs. 269-270.

tidos a veces por arcillas arenáceas del Oligoceno y Mioceno. Predominan también los materiales de origen continental puesto que, desde la regresión cretácica, La Mancha no ha vuelto a ser invadida por el mar. Esta evolución geológica explica las características del paisaje: relieve monótono, que sólo presenta alguna variación donde sobresalen las colinas triásicas o cretácicas¹⁷.

Desde el punto de vista climatológico, el clima de Palomares se corresponde con el clima templado mediterráneo de carácter continental. La precipitaciones medias anuales oscilan entre los 600 y 700 mm. Las temperaturas se caracterizan por ser en invierno bastante bajas, en enero la media oscila entre 2 y 4 grados, a veces por debajo de 0 grados; los veranos son calurosos, con temperaturas medias que oscilan entre 24 y 26 grados; la temperatura media anual oscila entre los 12 y 13 grados¹⁸. Una nota característica es que vamos a tener más de 175 días de riesgo de heladas (del 10 de octubre al 10 de mayo), con lo que cultivos como el viñedo y el olivar van a encontrar serias dificultades, por lo que, a diferencia de la Manchuela y Mancha Baja, los cultivos herbáceos, cereales, van a predominar sobre los cultivos leñosos¹⁹, siendo el trigo el cereal predominante. Ya en el siglo XVI se aprecia este predominio²⁰ va a ser una constante en los siglos XVII, XVIII, XIX y primera mitad del XX, cuando el girasol le quitó todo su protagonismo²¹.

La vegetación climácica del término era el encinar que ha sido sustituida por los cultivos de secano; solamente en los terrenos más abruptos y menos propicios para el desa-

¹⁷ VV.AA.: “Castilla-La Mancha”, *Geografía de España*, vol.7. Barcelona, Planeta, 1991, págs. 159-334.

¹⁸ *Atlas de España*, tomo II. El País/Aguilar, 1993, págs. 140 y siguientes.

¹⁹ *Tipificación de las comarcas agrarias españolas*, Ob. Cit., pág. 191.

²⁰ J. ZARCO CUEVAS: *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca*. Cuenca, 1983, pág. 374.

²¹ A.D.C., Sección II: Curia Episcopal, Tercerías, legajo 1682 B; Tazmias, legajos 152-160; B.N. Manuscrito 7298: Respuestas de Palomares del Campo a Tomás López, fº 548; P. MADDOZ: *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España*, vol. 9. Madrid, 1847, pág. 355.

rollo de la agricultura se conserva la vegetación originaria. Esta alteración del paisaje, debido a la acción antrópica, ya es patente en el siglo XVI: *“fuera de los montes vedados hay notable falta de leña, de manera que en todo el término no se puede hacer una carga de buena leña, e que queman yerbas y escobas”*²².

Desde el punto de vista demográfico la población de Palomares se amolda bastante bien al modelo genérico que podemos considerar para Castilla. En primer lugar un fuerte crecimiento en el siglo XVI: ya que si en 1553 contaba con 260 vecinos²³, en 1591 llegó a tener 430 vecinos²⁴. El siglo XVII va a ser un siglo de declive demográfico, de tal manera que al comienzos del siglo XVIII contaba la villa con tan sólo 130 vecinos²⁵. El siglo XVIII va a ser de recuperación; así en 1728 cuenta la villa con 210 vecinos²⁶. Al comenzar el siglo XIX continúa el crecimiento, en 1818 censa la villa a 274 vecinos²⁷ y a mediados del mismo 342²⁸. Habrá que esperar a la primera mitad del siglo XX para conseguir superar el vecindario conseguido a finales del siglo XVI²⁹.

Históricamente, la villa va a pertenecer a la provincia de Cuenca, pues es esta ciudad quien habla por ella en Cortes. Dentro de la provincia va a formar parte del corregimiento de Cuenca y Huete. A efectos contributivos Palomares del Campo va a pertenecer al Parti-

²² *Ibidem*

²³ *Ibidem*

²⁴ A.G.S., D.G.T., Leg. 1301; estos datos no se corresponden con el censo de 1594; según éste la población de Palomares era de 360 vecinos (A.G.S., E.H., Leg. 2970). Estos últimos datos son los que maneja Tomás González. Véase T. GONZÁLEZ: *Censo...*, pág. 242.

²⁵ V. MARTÍNEZ MILLÁN: *Palomares del Campo, mi pueblo*. Tarancón, 1995, pág. 16.

²⁶ *Ibidem*

²⁷ A.P.P.C., Carpeta 2, legajo 3, matrículas siglos XIX y XX; y Carpeta 5, legajo 8, censo de 1818.

²⁸ V. MARTÍNEZ MILLÁN: *Ob. Cit.*, pág. 16.

²⁹ *Ibidem*

do de Huete, sexmo del Campo, primero como aldea dentro de su alfoz y después de 1553 como villa eximida. Desde el punto de vista eclesiástico la villa quedaba dentro del obispado de Cuenca, arciprestazgo de Huete. Desde el punto de vista judicial, al estar situada al sur del Tajo, había que acudir a la chancillería de Granada.

2. PALOMARES DEL CAMPO: UNA ALDEA EN TIERRA DE HUETE

2.1. CONQUISTA Y REPOBLACIÓN

El mes de mayo de 1085, marcó un hito histórico en la llamada Reconquista medieval española con la entrada triunfal de Alfonso VI en la recién conquistada ciudad de Toledo. Su entrada en la antigua capital visigoda fue fundamental en el proceso de repoblación pues no sólo se recuperaba la ciudad sino todas las plazas del reino³⁰

Esta irrupción de los castellanos en el valle del Tajo, al sur del Sistema Central, en el último tercio del siglo XI, significa un planteamiento nuevo en la trayectoria de la expansión de los reinos cristianos cristiana, que iba a alcanzar su sentido total de ocupación de tierras, hombres y ciudades. La conquista de Alfonso VI, significó una primera ocupación de las tierras próximas al reino de Valencia: Uclés, Santaver, Huete y Cuenca, si bien, posteriormente fueron recuperadas por los almorávides. Esta naturaleza fronteriza en la que destacaría el desastre de las tropas del rey castellano en la propia Uclés³¹, iba a quedar en la memoria cultural de este espacio, como ilustran las palabras de una crónica del siglo XVI:

“La villa y castillo de Vclés después que los moros se apoderaran de España el año de setecientos y catorze, estuu en su poder hasta el tiempo del rey don Alonso sexto

³⁰ J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, 1976, Tomo I, pág. 80.

deste nombre, que ganó a Toledo[...] este Rey tuuo seys mugeres legitimas: de las quales la sexta fue doña Zayda, hija del Rey moro de Seuilla, quese conuertió a nuestra Sancta Fee y se llamó doña María. Con esta señora tuuo el Rey en dote la villa de Vclés, juntamente con otras muchas, que fueron Caracuel, Alarcos, Consuegra, Mora, Ocaña, Oreja, Huete, Amasatrigo y Cuenca. Tuuo el Rey de esta Reyna vn hijo que se dixo el Infante don Sancho. Siendo ya viejo el Rey don Alonso, entró por su tierra el Miramamolin llamado Hali: y puso cerco a la villa y castillo de Vclés. El Rey embió su gente a socorrer a los cercados, y por capitán al Infante don Sancho su hijo, y por coadjutor al conde don García de Cabra. Trauose la batalla en vn llano entre Vclés y Tarancón, y en ella los Christianos fueron vencidos, y el Infante muerto, juntamente con siete condes y otros grandes cauallero[...]. Después desto los moros tomaron otra vez la villa de Vclés y la ciudad de Cuenca, con los otros castillos de aquella tierra ”³²;

la misma crónica resume también el conocido desenlace. La recuperación episódica de Uclés por Alfonso VII, y ya definitiva por Alfonso VIII que la dio al maestre don Pedro Fernández de Fuentecalada, en el año 1174³³. Pero si Uclés y Cuenca iban a quedar en la memoria, es más difícil encontrar ecos sobre localidades menores como Huete. Julio González señala que hasta la batalla de Uclés, aquellas tierras (Santaver, Huete, Uclés y Cuenca) pertenecieron a Alfonso VI; incluso en un documento de 1108 se hace constar que imperaba el rey Alfonso desde Calahorra hasta Cuenca³⁴. No tenemos noticias de que los Almorávides ocupasen Huete, como ocurrió con Uclés y Cuenca. No obstante, durante

³¹ J. BOSCH VILA: *Los Almorávides*. Granada, Universidad de Granada, 1990, pág. 161.

³² F. DE RADES Y ANDRADA: *Chronica de la Orden y Cauallería de Santiago*, Toledo, 1572, pág. 7

³³ *Ibíd*em

no pocos años del siglo XII, la comarca de Santaver y Huete quedaron al margen de las grandes campañas: Santaver, a partir de la conquista de Toledo decayó rápidamente³⁵; por el contrario, Huete se convirtió en un centro de gran interés, por lo que la colonización de este territorio, núcleo urbano y alfoz, constituirá el enlace territorial necesario para potenciar la castellanización de Cuenca después de su conquista³⁶.

El resurgimiento de Huete se documenta al mediar el siglo XII, época en que, con apoyo de Atienza y Medinaceli, Molina, Guadalajara y Zorita, comienza a repoblar su alfoz. A partir de ese momento, Huete se manifiesta como un centro de interés, pudiéndose afirmar que su repoblación se debe a Alfonso VII. La fortaleza defendería el caserío formado en su falda y organizado en colaciones. Además, la prosperidad de Huete en el siglo XII, en parte, se debe a su extenso alfoz, beneficiado por la absorción de gran parte del territorio de Santaver y de tierras ganadas en la frontera³⁷, incluso ya en el reinado de Alfonso VIII, el alfoz se extendió hasta muy cerca de Cuenca, ciudad que estaba en poder de los musulmanes. Esta expansión molestaba a los musulmanes y en 1172, Huete se convierte en objetivo de las tropas almohades que lanzaron una campaña infructuosa contra ella³⁸.

Parece ser que esta ciudad, en los años previos a su conquista por Alfonso VIII, constituía un centro de reducida población; no debía alcanzar el millar de habitantes en 1177. Esta debilidad demográfica contrastaba con la gran importancia militar que ofrecía para los cristianos³⁹. Una ciudad fronteriza era siempre una base militar y el punto de partida

³⁴ J. GONZÁLEZ: *Repoblación...* Tomo I, pág. 187.

³⁵ *Ibidem*

³⁶ S. DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España medieval*, Madrid, Rialp, 1979, pág. 236.

³⁷ J. GONZÁLEZ: *Ob. Cit.*, pág. 190.

³⁸ M. MARTÍNEZ ANTUÑA: "Campañas de los almohades en España", *Religión y Cultura*, XXIX, 1935, págs. 332-333.

para posteriores conquistas. Por su proximidad a la línea elástica de la frontera abierta vive intensamente la vida azarosa que oscila entre la amenaza musulmana y el riesgo esperanzador de campañas militares provechosas realizadas por sus propias milicias concejiles. Caer en la esclavitud era algo dramáticamente fácil; los cautiverios de ambos lados eran continuos. La esclavitud era un factor de igualitarismo social, donde ricos y pobres, hidalgos y pecheros podían sufrirlo. La actividad pecuaria en las zonas fronterizas se erigía como la principal base económica pues el campo de la frontera se solía desalojar, conformándose desiertos humanos donde se desarrollaba el monte bajo, acto para las actividades ganaderas⁴⁰. Estas ciudades, nacidas de necesidades estratégicas, tuvieron una estructura social compuesta de guerreros, labradores y pastores, a los que había que añadir un importante elemento eclesiástico desarrollado al amparo de las catedrales que se constituyeron en cabeceras de diócesis⁴¹. Si nos trasladamos al sur del Sistema Central y, en consecuencia, a las ciudades ocupadas por los castellanos en los siglos XI y XII, el panorama social urbano conserva características muy semejantes: junto a los caballeros y el semblante militar que ofrecían encontramos a los labradores o pecheros dedicados a las tareas agrícolas y ganaderas⁴². El fuero de Cuenca era muy apropiado para favorecer la implantación de fuertes comunidades urbanas en zonas fronterizas y peligrosas con su carácter guerrero. Los concejos poblados a fuero de Cuenca no serán propiamente burgueses, sino que existirá siempre en ellos un predominio del caballero sobre el peón, el campesino o el comer-

³⁹ S. DE MOXÓ: *Repoblación...*, pág. 237.

⁴⁰ J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*. Granada, 1997, pág. 56 y 267.

⁴¹ J. M. LACARRA: *Les villes frontières dans l'Espagne des XI et XII siècles*. Le Moyen Age, volume jubilaire, 1963, pág. 202.

⁴² S. DE MOXÓ: *Ob. Cit.*, pág. 470.

ciante; una subordinación de lo civil a lo militar⁴³. La actividad prioritaria será la guerra y la caballería villana constituirá, pues, la clase dominante; gozarán de exención tributaria y se reservarán los mejores y más honrados oficios municipales⁴⁴. En Cuenca, el grupo fundamental de esta caballería villana lo componía el cabildo de Guisados a caballo, cuyos miembros llegan a asimilarse a los nobles. Este grupo controlaba el gobierno municipal⁴⁵.

En 1176 los reyes de Castilla y Aragón se dispusieron a intervenir con su dominio directo sobre el frente del Júcar. Alfonso II, el 1 de octubre de 1176 otorgó la carta de población para Teruel, que ya estaba en poder desde hacía unos años; Alfonso VIII, por su parte, preparó la campaña para la conquista de Cuenca culminada en el verano de 1177. El siguiente objetivo será Alarcón; en el año 1184 los castellanos centran su atención en las tierras del Júcar y toman Alarcón y un año después tomaron Iniesta⁴⁶. Con estas conquistas y el traslado de la frontera más al sur, el alfoz de Huete quedó más salvaguardado y, aunque la ciudad y su tierra sufrió alguna que otra incursión⁴⁷, el decisivo triunfo cristiano de Las Navas de Tolosa, garantizó a Castilla la posesión de los términos situados en-

⁴³ J. GAUTIER DALCHÉ: “Formes et organisation de la vie rurale dans le Fuero de Cuenca”, *Cuenca y su territorio en la Edad Media, Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*. Madrid-Barcelona, 1982, págs. 149-165.

⁴⁴ A. PRETEL MARÍN: *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del período islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, Diputación Provincial, 1986, págs. 92-93.

⁴⁵ M. D. CABAÑAS: *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1980. Curiosamente, todavía en el siglo XVIII, los caballeros aguisados de a caballo conformaban un grupo social reducido y peculiar. Al parecer esta hermandad de aguisados era la única en España. Para pertenecer a ella sólo era preciso demostrar que se era cristiano viejo. Una vez admitido el aguisado obtenía el status de noble. Tenían la obligación de mantener armas y caballo, pues la función primigenia fue la de defender la frontera de Cuenca. En 1770 se les acusa en el concejo de no disponer de armas ni caballos, limitándose solamente a asistir a misa el día de Santiago. Para el concejo de Cuenca esta hermandad era una tapadera para eximirse sus miembros de obligaciones e impuestos (J. L. ALIOD GASCÓN: *El XVIII, un siglo en la historia de Cuenca*. Cuenca, 1997, pág. 92).

⁴⁶ J. GONZÁLEZ: *Repoblación...*, Tomo I, págs. 232-233

⁴⁷ Según Madoz “en 1137 fue amenazado y asolado su territorio por el príncipe Taschfyn. En 1172 fue sitiada por los moros y Alfonso la socorrió con oportunidad, volvió a ser atacada en 1197, pero tampoco fue tomada”. *Diccionario Geográfico*, tomo XI, pág. 353; incluso la construcción y fundación de hospi-

tre el Tajo y el Guadiana y a los concejos de Huete y Cuenca les permitió organizar de forma definitiva su territorio; generando un proceso de consolidación institucional que duraría hasta la propia crisis del Antiguo Régimen.

La consecuencia más inmediata del clima de tranquilidad y seguridad que se genera tras la conquista de Cuenca, va a ser la fundación del obispado. Se suele tomar 1183⁴⁸ como el año de su fundación. El acto jurídico por el cual el Papa accede a los deseos del rey castellano, Alfonso VIII, para la creación de un nuevo obispado en las tierras recientemente conquistadas a los musulmanes es el momento decisivo. La bula pontificia fundacional, que era la confirmación de la erección hecha ya por el arzobispo toledano, don Cebruno, que obrará en virtud de un antiguo privilegio de la sede de Toledo de nombrar obispos en las sedes que se iban reconquistando, hasta ahora no ha podido ser hallada. Es posible que a raíz de la conquista de Cuenca se comenzase a tratar la posibilidad de crear un nuevo obispado, ello llevaría algún tiempo, pero no tanto como para tener que esperar a que la fundación se hiciese en 1182, año considerado por la mayoría de los autores como la fecha de la fundación, ni mucho menos en 1183, como han considerado otros. En opinión de Dimas Pérez, sería Alejandro III (1159-1181), el mismo papa que había confirmado en 1175 la Orden Militar de Santiago, el creador del obispado de Cuenca. A éste le sucedió Lucio III; quien se dirigió a Alfonso VIII, por bula firmada en Valettri (1-junio-1182), señalando al reciente obispo de Cuenca los territorios de los antiguos obispados visigóticos de Ercávica y Valeria; este hecho hace suponer la existencia previa del conquesense. Con la misma fecha, Lucio III se dirige al obispo electo, don Juan Yáñez, primer obispo de Cuenca, repitiendo el mismo asunto. El nuevo territorio comprendía los antiguos obispa-

tales de cautivos en Huete, Cuenca y Alarcón por la Orden de Santiago en 1198, estuvo motivada por las incursiones almohades de 1197. (A.H.N., Uclés, legajo 100-1)

dos de Ercávica y Valeria, pero después, al extenderse la reconquista hacia el sur, también comprendió el de Segóbriga. El territorio del obispado de Cuenca era extenso, 15.000 Km² y dividido en cuatro arcedianatos: Cuenca, Moya, Huete y Alarcón; veintiuna abadías y ocho arciprestazgos, con un total de 325 parroquias⁴⁹.

Posteriormente, en 1195, el rey concedió al obispo don Julián y a su iglesia el diezmo de las rentas reales de Cuenca, Valera, Monteagudo y Cañete⁵⁰.

La conquista de Cuenca por Alfonso VIII, al mismo tiempo que asegura la ocupación de la Alcarria, en general, y de Huete en particular, impulsa la repoblación del reino de Toledo y facilita el descenso desde las tierras del Júcar hacia la Mancha Oriental. Cuenca en 1177, no debía alcanzar el millar de habitantes, hallándose en contraste su debilidad demográfica con la gran importancia militar; por ello, Alfonso VIII emprendió inmediatamente la repoblación, dotando a la población, según era común en las ciudades y villas de la Extremadura castellana, situadas más al norte, de su correspondiente alfoz o término jurisdiccional⁵¹.

La Crónica General, en la edición de Ocampo, nos dice que Alfonso VIII:

*“tomó los omes de la Extremadura e fizolos ir poblar a Cuenca e alarcon e hizo de Cuenca obispado e ovo nombre el primero Obispo don Yanes, e pobló muy bien su fronteras en derredor e amparó tan bien su tierra, que todos sus vecinos lo dubdaron e rescelaban”*⁵².

⁴⁸ D. PÉREZ RAMÍREZ: “VIII centenario del Obispado. Vestigios del tiempo fundacional”, *Olca-des, temas de Cuenca*, núm.13, 1981, págs 8 y ss.

⁴⁹ D. PÉREZ RAMÍREZ: *Guía del archivo diocesano de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, 1988, pág. 11.

⁵⁰ J. GONZÁLEZ: *Repoblación...*, I, pág. 281.

⁵¹ S. DE MOXÓ: *Ob. Cit.*, pág 237.

En esta comarca, junto al impulso regio determinante, van a participar en la tarea repobladora el concejo de Cuenca, propulsando la formación de aldeas, y, confirmando los deseos regios, la mitra episcopal, con sede en esta ciudad. Según la toponimia, la mayoría de las aldeas surgen con la colonización cristiana y en menor número prevalecen asentamientos de época musulmana como Leganiel, Vindel, Chillarón y Alconchel. Fuera de estos últimos y algunos castillos, en tierras conquenses predominaban campos yermos o con pocos núcleos rurales⁵³. La expresión visible de la organización de su concejo es el Fuero de Cuenca⁵⁴.

También Alfonso VIII dirigió la repoblación hacia el este, en las tierras altas que lindan con Teruel y Valencia, donde organizó la Puebla de Moya, a la que acudieron, al parecer, algunos riojanos⁵⁵. Debemos recordar que las tierras situadas entre el Tajo y el Júcar, ocupadas por los castellanos con anterioridad a la conquista de Cuenca, habían sido ya objeto de repoblación; tal fue el caso de Uclés y Huete. Uclés fue adquirido por Alfonso VII al final de sus días y fue concedido a la Orden de Santiago por Alfonso VIII en 1174, y en su castillo establecerían la sede de su Maestrazgo los caballeros santiaguistas⁵⁶.

En cuanto a Huete, Jiménez de Rada atribuye a Alfonso VIII el perfeccionamiento del alfoz: "*Deserta optae replevit gentibus*"⁵⁷, aunque éste ya fue organizado por Alfonso VII;

⁵² Tomado de J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, C.S.I.C. y Escuela de Estudios Medievales, 1960, vol. I, pág. 114.

⁵³ J. GONZÁLEZ: "Repoblación de las tierras de Cuenca", *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*. Madrid-Barcelona, 1982, pág. 202.

⁵⁴ S. DE MOXÓ: Ob. Cit., pág. 238.

⁵⁵ J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla...*vol. I, págs. 117-118.

⁵⁶ S. DE MOXÓ: Ob. Cit., pág. 239.

⁵⁷ *De Rebus hispaniae*, I, VII, CXXVIII, 1545. Tomado de J. GONZÁLEZ: *La repoblación*, I, pág. 192.

prueba de ello es la existencia de un breve fuero de Huete anterior al de Cuenca⁵⁸, aunque más adelante, en el siglo XIII, Huete recibió una redacción más perfecta del fuero de Cuenca⁵⁹.

Con la repoblación, el campesino establecido en estos alfozes, disponía de tierras para su laboreo, una casa que constituía su morada, con algunas dependencias para el ganado y aperos de labranza y los frutos de los bienes comunales que ofrecían madera para su casa, lumbre para su hogar y pastos para su ganado, manteniendo su organización comunitaria a través del concejo rural, cuando la entidad de población allí agrupada había permitido su constitución⁶⁰. El Fuero Viejo de Castilla nos indica el patrimonio mínimo de los labradores en villas y aldeas, debiendo conservar siempre casa, era y huerto dentro de las mismas⁶¹. Ese patrimonio mínimo gozaba, incluso, de ciertas exenciones fiscales, como en el caso de Palomares del Campo, donde todavía a finales del siglo XVIII y principios del XIX, los “huertos antiguos” estaban exentos de pagar el diezmo a la Iglesia⁶².

2.2. HUETE Y SU ALFOZ: LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA

En el avance y repoblación de Castilla altomedieval, desde las montañas cántabras hasta el Tajo, se va a utilizar dos modelos de organización administrativa distintos. De la

⁵⁸ Al repoblarse Alhóndiga en 1170, se determinó que en ella el fuero de Huete serviría de supletorio, haciéndose constar en su fecha que Gutiérrez Marcos era “señor” de Huete. Véase J. CATALINA GARCIA: “Carta puebla de Alhóndiga”, *B.A..H.*, XXXV, 1899, pág. 470 y ss.

⁵⁹ J. GONZÁLEZ: *Repoblación...*, II, pág. 60.

⁶⁰ S. DE MOXÓ: *Ob. Cit.*, pág. 427.

⁶¹ “*esto es Fuero de Castiella: que todo divisero puede comprar en la viella de vehetria, quanto poder del labrador, fueras ende sacado un solar que aya cinco cabnadas de casa e sua era, e suo muradal e suo guerto; que esto non le pueda comprar, nin el labrador non gelo puede vender*”. *El Fuero Viejo de Castilla*, Libro IV, Título I, Capítulo X, edición de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Miguel y Rodríguez, Madrid, 1771, pág. 106.

⁶² En el libro de tazmías de los frutos del año 1801, se anotó el cobro de los diezmos de las hortalizas “*que se siembran, y ponen en tierras o huertos que no son antiguos de los que se paga de todo lo que en ellos se pone*”. (A.P.P.C. Carpeta 3, Legajos 4 y 5, Tazmías, 1740-1802)

aplicación sucesiva en el tiempo de estos dos sistemas administrativos se puede decir que nacen dos Castillas diversas: la Castilla de las Merindades y la Castilla de las Comunidades de Villa y Tierra. La frontera geográfica entre ambas, el Duero; la frontera cronológica la marcan las expediciones del Almanzor. Las Merindades corresponden a las tierras organizadas y repobladas antes de las campañas del gran caudillo musulmán y que sobreviven a los desastres (976-1002); las Comunidades de Villa y Tierra son las tierras organizadas, repobladas y colonizadas, de nuevo, tras la desaparición de Almanzor. Las Merindades son las viejas tierras cristianas del siglo VIII, con la repoblación de los siglos IX y X; las Comunidades agrupan el nuevo territorio recuperado o ganado durante los siglos XI y XII⁶³.

Las campañas de Almanzor (976-1002) significan una interrupción, más aún, un retroceso en el proceso repoblador. En la segunda mitad del siglo XI se continúa con la repoblación, especialmente después de la ocupación cristiana del reino de Toledo en 1085, que exige llenar con urgencia el gran vacío existente. En este contexto, debió aparecer la Comunidad de Villa y Tierra de Huete por iniciativa de Alfonso VII, a mediados del siglo XII⁶⁴, tomando como modelo las Comunidades de Villa y Tierra creadas más la norte, en la llamada Extremadura Castellana⁶⁵.

En este nuevo sistema, el que va a recibir del monarca una mayor o menor extensión de terreno a repoblar va a ser una villa, es decir, un núcleo de población con aspiraciones

⁶³ G. MARTÍNEZ: *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*. Madrid, Editora Nacional, 1983, págs. 9-10.

⁶⁴ J. GONZÁLEZ: *Repoblación...*, Tomo I, pág. 190.

⁶⁵ Formaban la Extremadura Castellana, a principios del siglo XIV, los territorios comprendidos entre el Duero y el Sistema Central, si bien ciertos concejos desbordaban esta divisoria hacia el sur, es decir, las tierras llamadas la Trasierra. Estos territorios coincidían con las diócesis de Sigüenza, Osma, Segovia, Avila y Plasencia y terminaban donde comenzaban las diócesis de Toledo y Cuenca con los territorios exentos de las Ordenes Militares. Véase G. MARTÍNEZ: *Ob. Cit.* pág. 33.

urbanas, dotado de una fortaleza o castillo y provisto de una muralla o cerca que rodea al núcleo urbano. De esta manera los habitantes de la villa, organizados en concejo ejercerán todos los derechos de propiedad⁶⁶.

En este sistema de repoblación, también llamado concejil, nacido entre el Duero y Sistema Central y extendido al reino de Toledo, el rey jugaba un papel importante, pues es éste, con potestad suprema en la Nueva Castilla, el que otorga los privilegios de donación o las cartas pueblas, señalando los límites territoriales a que ha de alcanzar la jurisdicción del concejo. En el Fuero de Cuenca se expresa: “in primis, igitur, dono atque concedo, omnibus inhabitantibus conchensem urbem atque eorum successoribus, uidelicet, conchan cum suo contermino”⁶⁷.

También, en dichos fueros, se especifica hasta dónde llega su jurisdicción fuera del término, en relación con los concejos vecinos; así en el de Huete, que rige para los de Caracena a Zaragoza⁶⁸, se expresa “do e otorgo a todos los moradores de Huepte e a los que vernan en pos d’ellos a Huepte con todos sus término”⁶⁹. En la fundación de la Comunidad de Villa y Tierra, más que el rey de forma directa, solía intervenir un delegado del monarca que le daba el primer impulso organizativo y solía amojonar su tierra y después proseguía la vida, ya autónoma, de la Comunidad. La autonomía no estaba reñida con la presencia en la misma de un señor o representante real, encargado de velar por los intereses, especialmente fiscales, del rey⁷⁰.

⁶⁶ J. C. GONZÁLEZ: *Pedrezuela en sus documentos*. Madrid, 1989, págs. 21-22.

⁶⁷ *Fuero de Cuenca*, edición de Rafael Ureña, Madrid, 1935.

⁶⁸ J. GONZÁLEZ: *Repoblación*, II, pág. 5.

⁶⁹ M. T. MARTÍN PALMA: *Los Fueros de Villaescusa de Haro y Huete*. Málaga, 1984, pág.

⁷⁰ G. MARTÍNEZ: *Ob. Cit.* págs. 20-22.

Desde el primer momento la vida jurídica del poblador se regula por fuero, completada también con otros textos, especialmente privilegios y aranceles. Según García Gallo, en la Extremadura y Reino de Toledo, se formaron redacciones propias de las costumbres locales de origen castellano, redacciones extensas, más o menos coincidentes. De algunas de esas redacciones se llegó a formar un texto modelo, un formulario. Este o una de las redacciones más extensas de este derecho de la Extremadura semejante a aquél, fue reelaborado de forma definitiva en Cuenca y, a partir de ese momento, mediados del siglo XIII, el Fuero de Cuenca se convirtió en el texto típico del derecho de la Extremadura y fue reproducido en las nuevas copias que en ocasiones se hicieron para pobladores que hasta entonces habían utilizado una redacción anterior⁷¹.

Cuenca obtuvo un fuero, otorgado por Alfonso VIII, tras la conquista, siguiendo la tradición del momento histórico, un fuero breve que desde el mismo momento de su recepción, sufrió un continuo proceso de reelaboración, conservándose, incluso, testimonios escritos de distintas fases del proceso hasta dar lugar al texto de mediados del siglo XIII⁷². Del mismo modo, Huete tenía un fuero antiguo, anterior incluso al otorgado por Alfonso VIII a Cuenca y ya en el siglo XIII recibe, en una redacción mas perfecta, el Fuero de Cuenca⁷³.

Formada ya la villa central, con su concejo y alfoz, y una base jurídica expresada en el fuero, queda constituida la Comunidad de Villa y Tierra, que será la única que permita la formación de aldeas, a lo largo y ancho de todo su territorio, repartiendo heredades en-

⁷¹ A. GARCIA GALLO: “Los Fueros de Toledo”, *A.H.D.E.* , XLV, Madrid, 1975, págs. 453 y ss.

⁷² M. T. MARTÍN PALMA: Ob. Cit., pág. XIV.

⁷³ El prior de la Orden de San Juan, al conceder fuero a Alhóndiga en 1170, tomó como base principal el Fuero de Huete. En 1198, el arzobispo don Martín otorgó otro fuero, según el Fuero de Huete. Todavía, en 1281, don Pedro Muñoz, maestre de Santiago, reforma el Fuero de Ocaña haciéndolo “*segunt lo excusan los caualleros de Huepte*”. Véase J. GONZÁLEZ: *Repoblación...*, tomo II, págs. 60 y ss.

tre los vecinos de la villa y de las nuevas aldeas surgidas y reservando amplias porciones de terreno para aprovechamiento comunal y concejil. Así, las aldeas eran las unidades básicas que formaban la red de poblamiento rural en Tierra de Huete. Las aldeas eran muy abundantes, aunque de dimensiones reducidas⁷⁴.

Dentro del territorio, el concejo de Huete es el encargado de las cuestiones relativas al poblamiento y formación de aldeas, tal como señala el Fuero de Huete: *“et mando que todas las pueblas que fueren fechas en término de Huepte el Conçejo non queriendo que non sean estables, mas el conçejo que las estruya sin calonna ninguna”*⁷⁵, al igual que el asentamiento de pobladores en ella, repartiendo las heredades entre los vecinos:

*“et mando que los pobladores que a Huepte o a las aldeas vinieren poblar, o el conçejo de aquel mismo logar los consintiere, e si por auentura el conçejo non consintiere, fagale el juez de la villa e los alcaldes de aquel poblado logar do faga casas çerca de las otras casas sulqueras. Mas si alguno vendiere su casa e quisiere y de cabo otra faser, non faga si non en çimientos conprado , e todo aquel que fuede exido o de rays abertura fisiere, firme la aya”*⁷⁶

También corresponde al concejo de Huete establecer las normas jurídicas que regulan las relaciones entre la ciudad y sus aldeas y entre los vecinos de unas y otras en caso de conflicto. Es posible que cada aldea tuviese asignado su propio término⁷⁷ y esto, no pocas veces, fue causa de conflicto entre ellas:

⁷⁴ Como ejemplo de las dimensiones de estas aldeas, en documentos datados de 1319 a 1325, en la aldea Olmedilla de Eliz, dentro del alfoz de Huete, aparecen veinte personas como habitantes; catorce varones, seis mujeres, de entre ellos un clérigo y un niño. J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Las Tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*. Murcia, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994, pág. 77.

⁷⁵ R.A.H. Códice 2/57. *Fuero de Huete*, fº 4 r. Tomado de M. T. MARTÍN PALMA: *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*. Málaga, 1984, pág. 7.

⁷⁶ R.A.H., Códice 2/57. *Fuero de Huete* fº 9 r.

“Mando otrosí, que si conçejo de aldeas barajaren sobre los términos, que el juez e los alcaldes vayan a ver los términos de cada parte, e determinenlos segund de los mojones que fueren puestos. E el conçejo que ellos vieren que el término entró en otro, peche diez maravedís e dexen el término que tiene encobado con el furto e la labor. E la calonna de los diez maravedies partanla el juez e los alcaldes con el conçejo querellosos asi como fuero es”⁷⁸.

La morfología de estos pequeños núcleos de población era irregular, adaptándose a las dificultades del terreno. Podía haber en ellos edificios aislados, pero normalmente las casas se unían entre sí, disponiéndose a lo largo de una red viaria de carácter complejo, formado por un número variable de calles y callejas, llenas, por lo demás, de salientes y esquinzos. También en el interior de esos cascos aldeanos había solares y corrales con alguna abundancia. La iglesia servía de polo fundamental y punto de referencia social y espacial. Terminadas las edificaciones comenzaba en cada aldea el ejido, espacio comunal suficientemente delimitado que se destinaba a usos pecuarios y estaba protegido por la tradición jurídica foral, muy rígida en la prohibición de las labranzas allí.

Globalmente las aldeas tenían un carácter común: su situación de dependencia; tenían cierta personalidad jurídica, pero la autonomía de ellas era ciertamente mínima y, en definitiva, sus posibilidades de decisión eran prácticamente inexistentes, salvo en algún aspecto puramente local o de nivel inferior. Los pueblos ni siquiera tenían poder para fijar los mojones de sus términos o para acudir con plena independencia en defensa de ellos, en caso de conflicto, por el trazado de los mismos, como se desprende del Fuero de Huete⁷⁹.

⁷⁷ A. H. M. H., Patrimonio, leg. 82/1: *Apeo y deslindes entre aldeas de Huete*.

⁷⁸ M. T. MARTÍN PALMA: Ob. Cit., pág. 37.

⁷⁹ J. M. SÁNCHEZ BENITO: Ob. Cit. pág. 78.

Otro aspecto importante son los concejos aldeanos. Es posible que desde el inicio de la repoblación, a mediados del siglo XII, el concejo de Huete nombrase en cada una de sus aldeas algún oficial u oficiales que se encargasen de los aspectos básicos de la administración; en este sentido el fuero, al tratar de los términos, contempla la existencia de concejos aldeanos: “*mando otrosí, que si concejos de aldeas barajaren sobre los términos, que el juez e los alcaldes vayan a veer los términos de cada parte*”⁸⁰. Lo que sí está documentado es la composición de los concejos aldeanos del alfoz de Huete, a principios del siglo XIV; éstos estaban formados por dos alcaldes y alguacil. Al comenzar el siglo siguiente se había desarrollado la figura del regidor⁸¹. Estos oficiales de los concejos aldeanos, normalmente, eran elegidos por los oficiales salientes de dichos concejos y confirmados por el concejo de la ciudad de Huete, entregándoles la vara y tomándoles juramento del cargo⁸².

En algunas Comunidades de Villa y Tierra, para que las aldeas tuviesen concejo propio, era necesario que su vecindario fuese superior a treinta vecinos; así “*en todos los otros lugares e aldeas de la dicha villa de Talauera, donde ay de treynta vezinos arriba, ay ansymismo conçejo, alcaldes, alguazil e ofiçiales e omes buenos*”⁸³. Además de los alcaldes y alguacil, existían otros personajes que indirectamente hacen prever una organización concejil aldeana; así en la Comunidad de Villa y Tierra de Pedrezuela, con fecha an-

⁸⁰ M. T. MARTÍN PALMA, Ob. Cit., pág. 33.

⁸¹ Está documentada su presencia en la aldea de Valdeolivas en 1404 y en tierras de Cuenca años después. En este último ámbito, los oficiales de estos concejos rurales eran designados por la ciudad. Véase J. M. SÁNCHEZ BENITO: Ob. Cit., pág. 79.

⁸² No otra cosa ocurría en los señoríos, si bien, en el caso concreto de Pareja, pequeña villa dependiente del Obispado de Cuenca, cada año procedía éste al relevo de los que ocupaban los cargos, aunque previa presentación de una terna por parte de los que quedaban cesantes. Véase J. M. SÁNCHEZ BENITO: Ob. Cit., pág. 80.

⁸³ M. J. SUÁREZ ÁLVAREZ: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Diputación Provincial de Toledo, 1982

terior a 1331, tenemos personajes como los empadronadores, encargados de llevar el control de los vecinos de las aldeas para posteriormente hacer el reparto de impuestos; los repartidores efectuaban los repartos entre todos los vecinos pecheros; los cogedores recaudaban los impuestos. Todos ellos eran vecinos de las propias aldeas y posteriormente entregaban lo recogido a los recaudadores que iban de aldea en aldea recogiendo los impuestos.

Los fiadores eran vecinos de las aldeas encargados de llevar el control de los nuevos colonos y de los años de franquicia que cada uno llevaba. Los sexmeros eran personajes con distintos cometidos: solían ser vecinos pecheros y una de sus principales actividades sería la puramente recaudatoria dentro del sexmo a él conferido. Por último los jueces de términos eran los encargados de dictaminar quien era el verdadero dueño de un término. Son los encargados de sentenciar sobre el hecho⁸⁴.

Dentro del marco general, la ciudad de Huete y su término, con los lugares y aldeas, constituían una entidad unitaria desde el punto de vista jurídico-administrativo: ciudad y tierra quedaban sujetas al mismo fuero, idénticas ordenanzas y autoridades comunes, al tiempo que los privilegios y franquezas concedidos a la primera, se habían extendido también a la segunda. En el terreno fiscal, contribuían conjuntamente al levantamiento de las cargas, tanto reales como concejiles.

En el ámbito interno no existía igualdad entre la ciudad y distrito rural; la unidad se rompía a favor de la ciudad de Huete, la cual se encontraba en situación privilegiada, tanto en el ámbito jurídico-administrativo como en el económico, con respecto a los lugares y aldeas integradas en su alfoz.

⁸⁴ J. C. GONZÁLEZ SANZ: *Pedrezuela...*, págs. 203-204.

En el ámbito jurídico, la ciudad era la única investida de facultades jurisdiccionales. De acuerdo con estos derechos, el concejo de Huete estaba facultado para nombrar oficiales de los concejos aldeanos, bien fuese seleccionando las personas, alcaldes y alguacil, entre una terna presentada por los concejos aldeanos o bien, en situaciones extraordinarias, eligiéndolos sin que mediase el concejo aldeano. Esta era la tónica general, no sólo en Tierra de Huete, sino en toda Castilla, en las relaciones entre villas y aldeas dependientes, tanto de realengo como de señorío, cuyas prácticas se prolongan, en muchos casos hasta el siglo XIX. Ejemplos no faltan, en este sentido; Buendía en el siglo XVI era una villa de señorío que pertenecía al conde de Buendía, dentro del obispado de Cuenca; la villa elegía cuatro alcaldes ordinarios, ocho regidores y cuatro alguaciles “*e que destos el dicho conde de Buendía escoxa y nonbra la mitad de ellos, los que más él ve que convienen*”⁸⁵. En Belinchón, que por la misma fecha era villa de señorío eclesiástico, arzobispado de Toledo, las justicias y alcaldes ordinarios, las nombraba el arzobispo de Toledo, como señor de ella⁸⁶. En Gabaldón, aldea de la villa de Motilla del Palancar, estaba formado el concejo aldeano por un alcalde, un alguacil y dos regidores. Cada año, por San Miguel, el ayuntamiento de Motilla elegía el alcalde y alguacil de dicha aldea y los regidores se elegían en el lugar de Gabaldón⁸⁷. La misma literatura del siglo XVI, se hace eco de estas prácticas. Cervantes en su entremés “*Elección de los alcaldes de Daganço*”, plantea la necesidad de hacer una buena elección, por parte de las justicias salientes de Daganzo, aldea de Toledo, con el fin de que dicha ciudad confirme y de por buena dicha elección:

“El señor Bachiller Pesuña tiene

⁸⁵ J. ZARCO CUEVAS: *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca*. Edición de Dimas Pérez Ramírez, Cuenca, 1983, pág. 194.

⁸⁶ *Ibíd.*, págs. 171-177.

⁸⁷ *Ibíd.*, pág. 267.

*demasiada razón, véngase al punto,
y mírese qué Alcaldes nombramos
para el año que viene, que sean tales,
que no los pueda calumniar Toledo,
sino que los confirme, y de por buenos,
pues para esto ha sido nuestra junta”⁸⁸*

Además de la confirmación de las justicias de las aldeas, de la ciudad de Huete emanaban las disposiciones y las ordenanzas que reglamentaban los distintos aspectos de la vida dentro de la Comunidad de Villa y Tierra; era, pues, la ciudad quien otorgaba la vecindad a cuantas personas deseaban pasar a residir en su alfoz⁸⁹, y era también quien, examinando las necesidades de las aldeas y lugares, concedía o aumentaba de tamaño las dehesas boyales y ejidos o bien recortaba sus dimensiones y dictaba normas para su aprovechamiento y uso, al igual que para el resto de propios y comunes:

“Todo aquel que rays del conçejo vendiere peche tanta e tal rays doblada a aquel mismo conçejo, e aquel que la conprare pierda el preçio que dio... Toda fuente de conçejo aya en derredor tres estados... La dehesa del conçejo de la villa por siempre sea vedada de todo ganado e de toda bestia, sino de cauallo, o de mula o de asno”⁹⁰.

En lo referente a la organización judicial, era normal que la justicia se administrase en la ciudad de Huete; solamente las aldeas dotadas de concejo, solían gozar de atribuciones judiciales, bastante limitadas⁹¹.

⁸⁸ M. DE CERVANTES: *Ocho comedias, y ocho entremeses nuevos nunca presentados*. Madrid, 1615, Edición facsímil de la R.A.E., Valencia, 1984, pág. 231.

⁸⁹ M. T. MARTÍN PALMA: *Los Fueros...*, pág. 3.

⁹⁰ *Ibíd.*, págs. 89-90.

Desde el punto de vista económico, la sumisión de las aldeas a las villas también era patente; la villa o ciudad trataba por todos los medios de controlar su territorio, de ejercer sobre él su auténtico dominio; así en Talavera, la villa era la encargada de regular los productos agrícolas que se ponían a la venta en los mercados locales, poniendo cortapisas a la natural tendencia de los aldeanos de vender al mejor pagador el fruto de su trabajo; para ello, realizaba dos pesquisas anuales con objeto de inspeccionar cómo se cumplían sus ordenanzas⁹². En el Fuero de Cuenca se establece una disposición que permite feria de 15 días. Esto quiere decir que tanto aquella ciudad como las demás poblaciones que recibieron su fuero, pudieron disponer de feria. En Huete existía feria franca, establecida el 1443, durante todo el mes de septiembre, que satisfacía las necesidades de comercio extraordinario de todo su alfoz⁹³. En cualquier caso, el control económico territorial de la villa o ciudad principal, tenía, a veces, sus limitaciones; en 1252, Alfonso X había concedido un mercado, los martes, al concejo de Alcocer, aldea de Huete⁹⁴. Es posible que existiesen disposiciones parecidas para las demás aldeas del alfoz.

Una prueba más de la sujeción de las aldeas a la villa, cabeza de alfoz, la encontramos en el pago de contribuciones de tipo territorial. El impuesto territorial más común que pagaban las aldeas era la martiniega⁹⁵. Con este impuesto, creemos que las aldeas de

⁹¹ En algunas Comunidades de Villa y Tierra del Reino de Toledo, las aldeas y lugares podían juzgar, sentenciar y ejecutar hasta 100 maravedíes, y hasta 200, las aldeas que distasen más de ocho leguas de la villa. Véase M. J. SUÁREZ ALVAREZ: Ob. Cit., pág. 102.

⁹² *Ibidem*, pág. 108.

⁹³ M. A. LADERO QUESADA: *Las ferias de Castilla. Siglos XII-XV*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994, pág. 53.

⁹⁴ *Ibidem*, pág. 54.

⁹⁵ Llamado así por pagarse el día de San Martín; en su origen se trataba de un impuesto perteneciente a la Corona: pechos y derechos “ciertos”, “aforados” o tradicionales, correspondientes al nivel hacendístico que llega a su plenitud en el siglo XII y comienzos del XIII. A partir del siglo XIV, como impuesto real desaparece, en muchos casos, debido a las numerosísimas exenciones y enajenaciones de que la Corona lo hizo objeto. Los datos cuantitativos referidos al segundo tercio del siglo XV, indican, sin lugar a dudas, un ca-

Huete eran gravadas, teniendo en cuenta que en 1594, el concejo de Palomares del Campo, siendo ya villa eximida desde 1553, seguía pagándolo, pero ahora ya, al Procurador de la Tierra⁹⁶. Este impuesto territorial que antes pagaban las aldeas a la ciudad de Huete, cuando aquéllas, en el siglo XVI, comienzan a eximirse y a convertirse en villas, siguen pagándolo ahora al Procurador de la Tierra para cubrir los gastos que acarrea la defensa jurídica contra los posibles abusos de la cabeza de partido, que seguía siendo la ciudad de Huete.

Parece ser que este impuesto territorial estaba bastante generalizado, pues en otras Comunidades de Villa y Tierra, sus aldeas también lo pagaban. En el siglo XV, las aldeas de la villa de Talavera pagaban este impuesto a ésta y a los prelados toledanos, además de otros impuestos como el terrazgo, que era el derecho que satisfacían los vecinos, por licencias concedidas por roturar ciertas dehesas; consistía en una décima parte de la cosecha en grano. En el siglo XV, desaparece el terrazgo y en su lugar exigía el concejo el pago de la veintena, con alivio para los vecinos, que pagaban ahora un veintavo en lugar de la décima parte⁹⁷.

En el siglo XVIII, todavía las aldeas pertenecientes a la ciudad de Toledo, pagaban el dozavo que era el derecho de uno de doce, de todo pan, semillas, frutos y ganados que se cogiese, sembrase o criase en lo montes o propios de esa ciudad. Además, la ciudad concedía la vecindad, o no, después que el individuo, en cuestión, hubiese hecho la solicitud y algunos lugares pagaban el derecho de humazgo, que se reducía a seis maravedís por ve-

carácter territorial de este impuesto (M. A. LADERO QUESADA: *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona, Editorial Ariel, 1982, pág. 49).

⁹⁶ En junta concejil de 23 de Octubre de 1594, dan por bien gastados 717 maravedís, que Domingo Ramírez, receptor de propios “*pago a Alonso de Escamilla, vecino de Huete, en nombre de Julián Sanz, Procurador de la Tierra que a hesta uilla cupo a pagar de la martinyedga del año de noventa y tres por virtud de los rrecaudos*”, (A.P.P.C. L.A.M. 1594, Junta 23-X-94, f.º 95 v).

⁹⁷ M. T. SUÁREZ ÁLVAREZ: Ob. Cit., págs. 105-110.

cino. Por último, el ayuntamiento de Toledo tenía el derecho, desde el siglo XIII, de nombrar los alcaldes de los pueblos entre una terna que presentaban⁹⁸.

Esta forma de ejercer sus derechos jurisdiccionales la ciudad o villa sobre sus aldeas, ha sido denominada “señorío concejil”, por algunos autores, y “realengo directo, por otros⁹⁹.

2.3. PALOMARES: ALDEA DE HUETE

Es difícil señalar con exactitud el momento de la fundación de la aldea de Palomares, por el concejo de Huete, dentro de su alfoz. En las *Relaciones Topográficas de Felipe II*, cuando se pregunta por la antigüedad de la villa, responden que “lo tienen por pueblo muy antiguo, e no saben mas de ello”¹⁰⁰, y después añaden “que en muchos edificios que se abren en la dicha villa han hallado y hallan muchos silos e sepulturas”¹⁰¹. Este último dato, si bien es escaso, nos lleva a pensar en un origen medieval de Palomares; Carlos de la Casa, al hablar de los cementerios altomedievales, señala que llegaron a ser zonas protegidas, de ahí que el pueblo llano los utilizase como refugios frente al poderoso, que no podía entrar de forma violenta en ellos, so pena de excomuni3n. Esto vendría a explicar que, junto a las sepulturas, apareciesen graneros, silos, lugares de almacenaje; es decir, algunos de los recintos sagrados eran, en sus propias palabras “bancos de la comunidad”¹⁰².

⁹⁸ L. SANTOLAYA HEREDERO: “El señorío concejil de la ciudad de Toledo a mediados del siglo XVIII”, *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, Alianza Editorial, 1995, tomo II, pág. 341-344.

⁹⁹ *Ibíd*em

¹⁰⁰ J. ZARCO CUEVAS: *Ob. Cit.*, pág 373..

¹⁰¹ *Ibíd*em

¹⁰² C. DE LA CASA MARTÍNEZ: *Las Necrópolis Medievales de Soria*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992, pág. 408.

Por otro lado el topónimo, Palomares, nos indica que fue aldea de nueva creación. Cuando en el territorio de Huete se asentaron definitivamente los castellanos, éste había sufrido enormes despoblados y destrucciones. Al repoblarse se asentaron, en unos casos, sobre los restos de antiguas fincas como Villas Viejas y Villar del Aguila; pero en la mayoría de los casos se va a tratar de aldeas de nueva creación. Atendiendo a circunstancias geográficas, como vegetación y fauna, van a surgir aldeas como Carrascosa, Palomares, Olmedilla y Fuente el Pez¹⁰³.

Como fecha concreta de la fundación de la aldea de Palomares, dentro del alfoz de Huete, podemos señalar el año 1189¹⁰⁴. Desde el comienzo de la repoblación, a mediados del siglo XII, Palomares estuvo integrada en el sexmo llamado del Campo, dentro del alfoz de Huete, como se apunta en las *Relaciones Topográficas de Felipe II*:

“dixeron que desde esta uilla principia un campo, grande y llano que va a la parte de la ciudad de Huete, que dura tres leguas, o poco mas o menos; y que de este campo participan en labrar Carrascosa, y ansy llaman Carrascosa del Campo, y el Olmedilla y e los vecinos [...], Gaisos e Torrejoncillo”¹⁰⁵.

El sexmo del Campo, al tratarse del territorio más meridional del alfoz de Huete y de toda la frontera, a mediados del siglo XII, debió ser una de las zonas con mayor interés por repoblar, por parte de Huete; en cualquier caso, se trataba de un territorio inseguro, cuya repoblación definitiva se consolidó a principios del siglo XIII. A finales del siglo XII el

¹⁰³ J. GONZÁLEZ: *Repoblación*, II, pág. 192.

¹⁰⁴ M. E. ESPOILLE DE RUIZ “Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI”, *Cuenca y su territorio en la Edad Media: Actas del I simposio internacional de historia de Cuenca*. Madrid-Barcelona, C.S.I.C., 1982, pág. 234.

¹⁰⁵ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 375. En las respuestas de Carrascosa del Campo, de las mismas *Relaciones*, al hablar del origen del nombre de Carrascosa, apuntan: “*que en esta villa y su alrededor había muchas carrascas. El por qué se llama del campo es por razón que está situada en un sexmo de la ciudad de Huete, que se llama el sexmo del campo*”, *Ibidem*, pág. 211.

sexmo lo constituían las siguientes aldeas: Carrascosa, Villas Viejas¹⁰⁶, Fuente el Pez¹⁰⁷, Amasatrigo¹⁰⁸, Valdejudios¹⁰⁹, Villar del Aguila, Torrejoncillo, Horcajada de la Torre, Valparaíso de Arriba, Valparaíso de Abajo, Olmedilla, Loranca, Villaverde¹¹⁰ y Palomares.

La organización de las aldeas en sexmos tenía como finalidad la administración colectiva de los bienes comunales, pero quizás lo más importante era que permitía a la cabeza, Huete, una mejor administración de su territorio, sobre todo en materia fiscal y de recaudación.

Al frente de cada sexmo se nombraba un sexmero; una de sus principales funciones consistía en recaudar, pero también eran quienes se encargaban de defender a la Tierra contra los atropellos que podían recibir de la ciudad¹¹¹. Su nombramiento correspondía a

¹⁰⁶ Era en el siglo XVI, una dehesa de Huete, J. ZARCO CUEVAS, Ob. Cit., pág. 215.

¹⁰⁷ En 1188 ya existía esta aldea y estando ocupada por los almohades, la milicia urbana de Cuenca organizó una expedición de pillaje a esta aldea. Véase J. GONZÁLEZ, “Repoblación de las tierras de Cuenca”, Ob. Cit., pág. 201. En el siglo XVI ya era un despoblado y su término lo compró la villa de Palomares del Campo por 1.500 ducados (A.P.P.C. Carpeta 2, legajo 2).

¹⁰⁸ Esta aldea se despobló tempranamente. En 1236 ya era despoblado según J. GONZÁLEZ en *Repoblación*, I, pág. 138. En el siglo XVI todavía hay memoria, eso sí, cargada de leyenda de su existencia; J. ZARCO CUEVAS, Ob. Cit., pág. 223. Su término fue incorporado a Carrascosa del Campo y Olmedilla del Campo.

¹⁰⁹ Era un despoblado en el siglo XVI; su término fue incorporado a Carrascosa del Campo, por compra al rey Felipe II; J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 219.

¹¹⁰ En el siglo XVI era un despoblado, al igual que sus anejos Olmeda, Pulpón, Iglesia de San Pedro, Villalba del Campo, Torrejón y Villalpardo. Según las *Relaciones Topográficas*, en dicho despoblado “*tieme esta villa (Carrascosa del Campo), en ellos preeminencias particulares, más que la ciudad de Huete y villas comarcanas, como es poner guardas y apreciadores de los daños de viñas y panes y cotos que en ellos tiene. Esta villa y los vecinos de ella, el alcabala de qualquier suerte que en ellas se hicieren viene al cabeçon de esta villa, pero en lo demás era un término común a la ciudad de Huete y a las demás villas y aldeas de la dicha ciudad*”, J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 225. En la actualidad este término está incorporado a Carrascosa del Campo y Torrejoncillo del Rey.

¹¹¹ En la ciudad de Guadalajara, a los sexmeros se les llamaba “Cuatro del Común”, puesto que eran un total de cuatro, que podían acudir al concejo, con lo cual, los lugares de la jurisdicción tenían su representación en el concejo de la ciudad, aunque apenas tenían participación pues no tenían ni voz ni voto en dicho concejo. Tomado de A. GARCÍA LÓPEZ: “El Corregidor y el conflicto ciudad-lugar en el Reino de Castilla (siglos XVI y XVII)”, *La administración municipal en la Edad Media. Actas de la V Reunión Científica*

“los hombres buenos pecheros de la Comunidad de Villa y Tierra” y pertenecían a cualquier lugar del sexmo y no a la cabeza. Son recibidos por el regimiento, ante el cual juran el cargo¹¹².

Como muestra de la peligrosidad del sexmo del Campo, de su ubicación estratégica en la zona más meridional del alfoz de Huete y de su carácter fronterizo en la segunda mitad del siglo XII, se advierte la presencia de atalayas o torres vigías, que popularmente se han llamado castillos. En un mundo fronterizo, sin el amparo y la seguridad que brindaban las murallas de la ciudad, por su relativa lejanía, al campesino no le quedaba más remedio que estar atento a las posibles incursiones o expediciones árabes por su territorio. Hay constancia de incursiones almohades en los años 1137, 1172 y 1197¹¹³. En 1188, Fuente el Pez, aldea del sexmo, estaba ocupada por las tropas almohades, por lo que el Concejo de Cuenca, organiza una expedición con su milicia concejil¹¹⁴. Rotas las hostili-

Asociación Española de Historia Moderna. Cádiz, Servicio de publicaciones de la universidad de Cádiz, 1999, vol. II, pág. 530.

¹¹² R. GIBERT: *El concejo de Madrid, su organización en los siglos XII a XV*. Madrid, 1947, págs. 259-265. En Madrid, además, se renovaban cada año y recibían 500 maravedíes, con cargo a la hacienda de la villa.

¹¹³ C. MONCO GARCÍA: “La alcazaba de Huete. Avance de las excavaciones realizadas en 1985”, *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Tomo V, Musulmanes y Cristianos: La implantación del Feudalismo*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, págs. 51-59; J. A. ALMONACID CLEVERIA: “De Huete a Cuenca con los almohades en 1172”, *Revista Cuenca*, 1985; A. JIMÉNEZ PÉREZ: “La cerámica vidriada cristiana en la alcazaba de Huete”, *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Tomo V, Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, págs. 61-71; P. MADDOZ: *Diccionario*, Tomo XI, pág. 253. J. GONZÁLEZ: “Repoblación de las tierras de Cuenca”, *Ob. Cit.*, págs. 184-189. AL-IDRISI: *Los caminos de Al-Andalus en el siglo XII*, edición de Jassim Abid Mizal. Madrid, 1989, págs. 293-301. A. HUICI MIRANDA: *Historia política del imperio Almohade*. Tetuán, 1956-1957, pág. 663. J. BOSCH VILA: *Los Almorávides*. Granada, 1990, pág. 183. B. F. REILLY: “Cristianos y Musulmanes 1031-1157”, *Historia de España IV*. Barcelona, Crítica, 1992, pág. 237. J. A. ALMONACID CLAVERÍA: “La Kura de Santavería: estructura político-administrativa”, *Actas del I congreso de historia de Castilla-La Mancha, tomo V, Musulmanes y Cristianos: la implantación del feudalismo*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pág. 5-20; P. GUICHARD: *Al-Andalus, estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Granada, Universidad de Granada, 1995; R. PASTOR DE TAGNERI: *Del Islam al Cristianismo, en las fronteras de dos formaciones económico-sociales. Toledo, siglos X-XIII*. Barcelona, Península, 1985; J. MARTÍNEZ RUIZ: “Contribución al estudio de la toponimia medieval de Castilla-La Mancha”, *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Tomo V, Musulmanes y Cristianos: la implantación del feudalismo*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, págs. 117-125.

dades, no existía ningún respecto a la propiedad privada. Tanto las huestes musulmanas como las cristianas robaban los frutos, saqueaban los pueblos, destruían los sembrados, talaban las mieses, las viñas y los olivares, quemaban los campos, aldeas y casas, mataban los animales y recogían la mayor presa que podían de cautivos y ganados sin perdonar ni la vida ni la hacienda del enemigo. Para la gente de armas, la guerra era una forma vida y de obtener riquezas¹¹⁵ que iba a marcar la línea del horizonte. Sin embargo también hay que decir que la frontera era lo suficientemente permeable como para permitir el comercio y el paso de los ganados tanto musulmanes como cristianos¹¹⁶

Las torres o atalayas permitían, en primer lugar, vigilar, y después, comunicarse las aldeas entre sí e informar a Huete, como cabecera de Villa y Tierra, de los posibles movimientos del enemigo. Las *Relaciones Topográficas de Felipe II*, aportan bastante información, en este sentido, de la presencia de estas torres a lo largo y ancho del sexmo; así, en Carrascosa del Campo, en el siglo XVI, había restos de fortificaciones en “Muela del Pulpón”, “Cerro del Castillo”, “Castillejo”; incluso dentro de la misma villa “*un barrio hay que se llama El Castillo, tiene su asiento en alto y no mucho. Lo demás está en llano*”¹¹⁷. Por otro lado, los términos actuales de los municipios que formaban el sexmo del Campo, están salpicados de topónimos que hacen referencia a este tipo de edificaciones: “Torrecilla” en Palomares del Campo; “La Atalaya” y “Los Torrejones” en Villar del Aguila; “Cuarto de Torrecillas” en Villas Viejas; “Castillejo” y “Monte de Torres” en Carrascosa del Campo; “Torrejón” en Torrejoncillo del Rey; incluso los nombres de los mu-

¹¹⁴ J. GONZÁLEZ: “Repoblación de las tierras de Cuenca...”, pág. 201.

¹¹⁵ M. COLMEIRO: *Reyes cristianos desde Alonso VI hasta Alfonso XI*. Madrid, 1891, Tomo I, pág. 353.

¹¹⁶ T. F. GLICH: *Cristianos y musulmanes en la España medieval (711-1250)*. Madrid, Alianza Editorial, 1991, pág. 136.

¹¹⁷ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 215-216.

nicipios: Horcajada de la Torre y Torrejoncillo, son un ejemplo, en este sentido. Además, todavía podemos apreciar restos de estas atalayas en el despoblado de Fuente el Pez, en el término actual de Palomares del Campo. Se trata de una torre de base cuadrada y pequeñas dimensiones, que pudo servir de refugio a los moradores de la aldea, pero sobre todo, se construyó como atalaya con funciones de vigilancia y comunicación con las otras torres ubicadas en los lugares más altos de las aldeas del sexmo y con la propia ciudad de Huete, en última instancia. Así la describe D. Rafael de Ribas, cura de Palomares del Campo en 1787:

“Dentro de su jurisdicción está el despoblado, llamado Fuente el Pez distante una legua de esta villa, y respecto de ella está del poniente; se llama Fuente el Pez por una fuente del contigua del mismo nombre, en la que se crían, buenos pezes, y varbos: sólo se advierte al presente, en este despoblado una fortaleza, ó atalaya bastante destrozada, sin duda que servía de comunicación para el castillo de la Puebla de Almenara”¹¹⁸.

Es poco probable la comunicación con la Puebla de Almenara y más lógico que dicha comunicación fuese con la cabeza de la Comunidad de Villa y Tierra, es decir, Huete. Hay que tener en cuenta que Huete durante las invasiones almorávide y almohade, además de los castillos de Albaráñez y Calatañazor (Cuevas de Velasco), dispuso de torres aisladas en las aldeas de su alfoz, donde se situaban puntos de vigilancia con el fin de alertar de posibles incursiones provenientes de Cuenca o Alarcón. Este servicio de vigilancia requería un mínimo gasto: dotación para hacer fuegos, algunos mantenimientos y caballos¹¹⁹.

¹¹⁸ B.N. Manuscrito 7298, fº. 546r. Interrogatorio de Tomás López, provincia de Cuenca. Respuestas de D. Rafael de Ribas a dicho interrogatorio,

¹¹⁹ J. GONZÁLEZ: Repoblación..., vol. II, págs. 208-210. Las torres de vigilancia fueron una constante en la línea fronteriza; así en el siglo X, la frontera musulmana de Madrid a la Sierra de Guadarrama estaba salpicada de torres de comunicación y que se extendían por el este para proteger el camino vital hacia

3. EXENCIÓN Y VILLAZGO

En los siglos XVI y XVII, debido a los excesivos gastos de la monarquía de los Austrias, el Consejo de Hacienda, o los organismos que previamente se encargaron de su gestión, tuvo que recurrir a la obtención de ingresos extraordinarios. Uno de los arbitrios que se crearon para sanear las arcas de la maltrecha hacienda real, fue la venta de los llamados “privilegios de villazgo”: expedición que el Consejo hacía, a cambio de un precio, de título mediante el cual, determinado lugar sujeto a la jurisdicción de una unidad superior, villa o ciudad, alcanzaba jurisdicción propia, con la fórmula “villa de por sí e sobre sí”. Las villas y ciudades medievales, con amplios alfores, comenzaron a sufrir las consecuencias de la política regia de enajenación de términos y lugares. Los grandes concejos castellanos aparecían a los ojos de los reyes como campo idóneo de operación y recomposición de las exiguas arcas de la hacienda real. Parece ser que hubo un importante número de localidades que buscaron, a mediados del siglo XVI, eximirse de las villas y ciudades de que dependían y hacerse villas, es decir, obtener el derecho a nombrar sus propias justicias, administrar sus bienes, tener y acotar un término propio, aunque a veces se conservará la comunidad de montes y pastos, encabezar y repartir los impuestos y salir, en fin, de un estado de tutela para gozar de amplia autonomía municipal¹²⁰ que permitiera a los poderosos

Medinaceli (J. OLIVER ASÍN: *Historia del nombre de Madrid*. Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional, 1991). En los siglos XVI y XVII, cuando la costa mediterránea se había convertido en una auténtica frontera por el crecimiento espectacular de la piratería berberisca que desembarcaban en busca de agua, ganado y esclavos, en el Campo de Cartagena y otros puntos del litoral murciano se construyeron torres o atalayas que sirvieron para refugio de pescadores y pastores y para comunicar a las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca dichas incursiones (J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano: Monarquía, ciudad e individuo*. Murcia, Universidad, 1995, págs. 63- 85; J. GARCÍA ANTÓN: “La costa de Lorca y la frontera marítima” en F. CHACÓN JIMÉNEZ, A.J. MULA GÓMEZ Y F. CALVO GARCÍA-TORNER (edits.): *Lorca: pasado y presente I. La formación de una comarca histórica: tierras, pueblos y culturas*. Lorca, págs. 235-249; J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: “La frontera mediterránea en el siglo XVI. El ejemplo lorquino” en C.M. CREMADES GRIÑÁN (edit.): *La Invencible*. Córdoba, 1989, págs. 61-74; F. JIMÉNEZ DE GREGORIO: *El municipio de San Javier en la historia del Mar Menor*. Murcia, Academia Alfonso X, el Sabio, 1984, pág. 45).

escapar al control externo. Esta aspiración era antigua y ya los reyes la habían explotado con anterioridad al siglo XVI para obtener recursos; en el siglo XIV, constan los villazgos de El Toboso (1376), Belmonte (1299), Castillo de Garcimuñoz (1322) y Villamayor de Santiago (1366)¹²¹. Las aldeas de los alfores concejiles, conocían su situación de inferioridad en relación con las villas, pero con anterioridad al siglo XIV, rara vez consiguen autonomía; es más, los concejos procuran ampliar su jurisdicción, comprando lugares más o menos poblados en la proximidad de sus territorios, o poblándolos dentro de él.

La tendencia a la autonomía se generaliza cuando ciertas aldeas comienzan a prosperar económica y demográficamente. Este crecimiento demográfico les va a permitir negociar la correspondiente carta de villazgo. Contribuye también, a que las aldeas soliciten su carta de villazgo, el auge de linajes poderosos dentro de estas aldeas; estos linajes van a potenciar el divorcio entre la villa y la crecida aldea. El considerable crecimiento de las poblaciones y los recursos en el siglo XVI, se traduce en el máximo desarrollo de los villazgos¹²²; hay que tener en cuenta que conseguir una carta de villazgo suponía una cantidad considerable de dinero tanto en gastos visibles como en gestiones menos formales.

Si no se les dio más impulso a las emancipaciones, fue debido a las reclamaciones en las Cortes de las principales ciudades que veían dañados sus intereses. Las de 1563 solicitaron poder recobrar los lugares eximidos pagando lo que estos hubieran dado por su exención. Las de 1566 se quejaban de que los pueblos exentados alteraban la comunidad de pastos. Las de 1570 volvían a pedir que no se eximiesen lugares. Las razones alegadas eran que tales exenciones las promovían los particulares más ricos de las aldeas, que espe-

¹²⁰ J. E. GELABERT: *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, Ed. Crítica, 1997, pág. 197.

¹²¹ J. ZARCO CUEVAS: *Ob. Cit.*, págs 178, 230, 516 y 583.

raban sacar más provecho de la nueva situación, acaparando cargos e influencias, para lo cual no dudaban en imponer pesadas cargas de censos a sus vecinos¹²³. Algunos autores han querido ver el descenso demográfico que experimentan algunas ciudades castellanas (Toledo, Cuenca, Segovia, Talavera de la Reina) en el primer tercio del siglo XVII, como principal consecuencia de la emigración de muchas familias hacia estas villas eximidas¹²⁴; en cualquier caso el deseo de emancipación debió ser general.

La Corona, no por favorecer a los lugares, sino por allegar recursos, hizo caso omiso de las peticiones de las Cortes, y mientras duraron las ventas de vasallos se ofreció a los lugares una oportunidad de obtener su autonomía

Formalmente, para exentarse una aldea de su antigua jurisdicción, se solía hacer una petición por un vecino de la aldea o lugar interesado, se mandaba cédula al corregidor para que fuese al lugar, reuniese concejo abierto y los vecinos alegasen cuanto quisiesen sobre la utilidad o daño que pudiera seguirse de la medida. Las peticiones se fundaban en agravios recibidos de la cabeza de la jurisdicción, distancia a ésta, que hacía incómodos los desplazamientos y la buena administración de justicia, aumento de la riqueza y vecindario, etc.¹²⁵. Así, por ejemplo, en 1492 el Consejo Real tomaba nota de las denuncias que las

¹²² Dentro del Obispado de Cuenca, Tarancón se exime en 1537, Leganiel en 1552, Mazarulleque en 1557, Torrubia en 1558, Quintanar del Rey en 1566. Véase J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., págs. 320, 324, 445, 449 y 524.

¹²³ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Ed. Ariel, 1985, págs. 75-76.

¹²⁴ V. PÉREZ MOREDA Y D. S. REHER: “La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica”, en J.I. FORTEA PÉREZ (Edit.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*. Universidad de Cantabria, 1997, págs. 129-243; J. E. GELABERT: *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, Crítica, 1997, pág. 209; J. I. FORTEA PÉREZ, “Las ciudades en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII-3, 1995, pp. 19-60; S. VILLAS TINOCO, “Municipio versus Monarquía”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Vol III, Las Palmas, 1995, pp. 641-660; “Poder y poderes en la ciudad del Antiguo Régimen”, *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 20, 1998, pp. 355-382 ;

¹²⁵ J. E. GELABERT: *La bolsa...*, pág. 77.

aldeas de Salamanca emitían contra su cabeza que les cargaba más tributos de los que en justicia les correspondía pagar¹²⁶. En 1532 eran las aldeas de Segovia quienes se quejaban de los abusos de los regidores de aquella ciudad¹²⁷. Tales modos de proceder no eran particulares de las ciudades castellanas y ejemplos se pueden encontrar por doquier, sirvan dos bien conocidos: en la *Mémoire sur les municipalités* que hacia 1775 Turgot mandó confeccionar a Dupont de Nemours para su lectura por Luis XVI aparecía el comportamiento tiránico de las ciudades francesas hacia sus aldeas¹²⁸. En la primera mitad del siglo XV Pistoia se quejaba de estar sujeta a Florencia¹²⁹

En general, las ciudades y villas se opusieron a estas enajenaciones y en muchos casos se impusieron graves sacrificios económicos para evitar la venta o exención de sus vasallos¹³⁰, incluso no faltaron episodios de violencia por parte de las villas hacia sus aldeas, resistiéndose con todas sus fuerzas a que éstas obtuviesen exención y villazgo¹³¹.

¹²⁶ C. L. LÓPEZ BENITO: “Usurpaciones de bienes concejiles en Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Studia Histórica*, I, 1983, págs. 169-183

¹²⁷ M. SANTAMARÍA LANCHO: “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano en Segovia”, *Studia Histórica*, III, 1985, págs. 83-116.

¹²⁸ C. PETIT-DUTAILLIS : *Les communes françaises. Caractères et évolution des origines au XVIII siècle*. Paris, 1959, pág. 255.

¹²⁹ G. CHITTOLINI: *La formazione dello stato regionale e le istituzioni del contado*. Turín, 1979, pág.20.

¹³⁰ En 1632, el ayuntamiento de Murcia representó al Consejo que, a pesar de haber pagado en distintas ocasiones más de 40.000 ducados para conservar la integridad de su jurisdicción, se le había vendido la Alberca a un particular; se le contestó que la venta no se podía deshacer y en adelante no se le vendería más lugares (A.G.S. C.J.H. Leg. 689). Seis años antes, en 1627, se le eximió el lugar de Fortuna, a pesar de la puja de los regidores de Murcia para que no se eximiese; en principio el 9 de octubre se otorgó escritura de la exención de la jurisdicción de Murcia por 9.900 ducados, pero los regidores de la ciudad ofrecieron 100 ducados más. Fortuna, ejerciendo su derecho a tanteo se eximió por los 10.000 ducados que ofrecieron los regidores (A.G.S. M.P. Leg. 286 n° 11). En 1620 la ciudad había conseguido anular una docena de ventas de señoríos en su campo y huerta, como el de Beniel (G. LEMEUNIER: “Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen”, *Actas del I Symposium Internacional: Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1988, págs. 305-321). Véase F. ARNALDOS MARTÍNEZ: *El señorío de Alquerías, tesis de licenciatura inédita*. Murcia, 1971; G. LEMEUNIER Y J. GONZÁLEZ CATAÑO: “Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula en los siglos XVI y XVII”, *El régimen señorial en la sociedad murciana, siglos XVI-XVIII, Areas, n° 10*; M. T. PÉREZ PICAZO Y G. LEMEUNIER: *El proceso de modernización de la*

En lo que respecta a la villa de Palomares del Campo, ésta se eximió de la ciudad de Huete, según consta del privilegio concedido, el 27 de marzo de 1553¹³². No sabemos con exactitud los motivos, o mejor dicho los factores que permitieron dar este trascendental paso, para el devenir posterior de la villa. Un hecho, que pudo ser determinante, sí está claro: el crecimiento demográfico vertiginoso que sufre Palomares a lo largo del siglo XVI, tal y como revelan las *Relaciones Topográficas*:

“que hay de presente trescientos y cuarenta vecinos, contados por padrón... y que antes de agora ha tenido menos vecinos, porque el mes de março del año pasado de cincuenta e tres... tenía con menores y viudas ducientos y sesenta vecinos, como consta del privilegio; y que el año de sesenta hizo averiguaciones Pero Díaz Laso, juez de S.M. sobre las alcabalas y tercias, y que por ellas consta que la dicha villa tenía docientos y ochenta vecinos, y que así han ido creciendo; e que hay muchos vecinos pobres, e que algunos de ellos piden de limosna; y que la causa por qué se han crecido estos vecinos es porque se han ido casando”¹³³.

Región de Murcia (siglos XVI-XIX). Murcia, Editora Regional, 1984, págs. 121-122; J. TORRES FONTES: “La venta de Alcantarilla”, *Boletín de información del Excmo. Ayuntamiento de Murcia*, nº 29, pág. 23.

¹³¹ El 30 de Septiembre de 1672, a La Almarcha se le concedió el privilegio de villazgo, eximiéndola del Castillo de Garcimuñoz; el Castillo reaccionó violentamente y sus vecinos se dirigieron en tropel, capitaneados por sus alcaldes y “*en sus manos traían escopetas largas, chapas de pistolas y espadas desnudas*” e impidieron dar la posesión. Se inició un largo pleito que concluyó con la definitiva toma de posesión de villazgo, el 21 de Junio de 1687. Tomado de M. SALAS PARRILLA: *El proceso de villazgo de La Almarcha (1672-1687)*. Cuenca, 1986.

¹³² J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit. pág. 372.

¹³³ *Ibidem*

Evidentemente, este crecimiento demográfico es fundamental, teniendo en cuenta que la exención se realizó mediante compra por parte del concejo y los vecinos¹³⁴.

La vecindad de la poderosa familia Alarcón en la villa, antes aldea, y la vinculación de alguno de sus miembros a la Corte del emperador Carlos V, pudo ser otro de los hechos determinantes, a la hora de conseguir el, tan deseado, privilegio de villazgo¹³⁵. El principal miembro de esta familia, Hernando Ruiz de Alarcón, participó en las guerras de Granada. En Italia fue capitán y hombre de confianza de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, tal y como aparece en las *Relaciones Topográficas*¹³⁶ y en el *interrogatorio* de Tomás López¹³⁷. Posteriormente se le confió la custodia de Francisco I, tras la batalla de Pavía, siendo conducido desde Barcelona, el 19 de junio de 1525, hasta la torre de los

¹³⁴ Todavía, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, se pagaba el censo de “villa” a don Diego Fernando de Alarcón. En 1602, el Concejo de Palomares del Campo, da por bien gastados 5.900 maravedíes que se pagaron al mayordomo de don Diego Fernando de Alarcón: 1.670 para completar los 100 ducados del rédito de villa “*por quel albitrio del año valió este año más de 35.670 mrs. y faltaron los dichos*” y 4.230 por cuenta de los réditos de propios (A.P.P.C. L.A. M., Acta: 30-I-1602, fº. 257r).

¹³⁵ Las exenciones hay que verlas, más que como respuesta a un ansia de libertad de los pueblos castellanos que buscarían enloquecidos a cualquier precio escapar del dominio urbano, como respuesta de un grupo dirigente local, suficientemente articulado, que pretende disputar con éxito el poder local al patriciado urbano que rige los destinos de las villas de su alfoz (E. SORIA MESA: “La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias. Una interpretación a la luz del poder local” en F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. RUIZ IBAÑÉZ (Edits.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715), Homenaje a Francisco Tomás y Valiente, Cuadernos del seminario “Floridablanca”, nº 4 (Poder y Sociedad en Europa Moderna)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, págs. 438-458; G. LEMEUNIER: “Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona”, *I simposium internacional Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989, pág. 320; B. YUN CASALILLA: “la crisis de la Aristocracia en España e Inglaterra. Una visión comparativa”, en *Las crisis en la historia*. Salamanca, 1995, págs. 77-99; M. CUESTA MARTÍNEZ: *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*. Córdoba, 1997, pág. 223; J.M. PRIETO BERNABÉ: *La venta de la jurisdicción de Pastrana en 1541: la creación de un nuevo señorío*. Madrid, 1986; F. CHACÓN JIMÉNEZ Y V. MONTOJO MONTOJO: “Señoríos y poder monárquico en Murcia (siglos XVI-XVII), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*. Zaragoza, 1992, II, págs. 445-456).

¹³⁶ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 375.

¹³⁷ B.N. Manuscrito 7298, fº 547r-548r.

Lujanes y después hasta el alcázar madrileño, donde permaneció bajo su custodia; del mismo modo se le confió la custodia del papa Clemente VII¹³⁸.

Al parecer, el hijo del anterior, don Fernando Ruiz de Alarcón, participó activamente para que Palomares se eximiese de la ciudad de Huete; en las Constituciones de Capellanías y Memorias que fundó en 1668 D. Francisco de Alarcón y Covarrubias, obispo de Córdoba y nieto de don Fernando, así lo testifica:

“El lugar de Palomares se eximió de la jurisdicción de Güete, año de quinientos y cinquenta y tres, y se hizo villa, ayudándola para ello, el señor comendador D. Fernando, como también para que comprase el concejo la jurisdicción de Fuente el Pez, año de quinientos y cinquenta y nueve. Y por estas y otras liberales obras recibidas, puso el concejo las armas de esta cassa en la torre de la iglesia”¹³⁹.

Tampoco debemos olvidar las necesidades de la hacienda real y que en la venta de oficios y villazgos, encontró una de sus fuentes de ingresos.

La otra cara de la moneda la podemos encontrar en la ciudad de Huete, que veía como era recortado su antiguo alfoz. Esta ciudad, en tiempos de Juan II, obtuvo un privilegio dado en Madrid, 8 de noviembre de 1457 según el cual *“ningún lugar de su jurisdicción no será enajenado lo uno de lo otro, salvo que siempre estará para la corona real”¹⁴⁰.*

Sin embargo, a mediados del siglo XVI, ve como se le recorta su jurisdicción y muchos de

¹³⁸ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Carlos V, el César y el hombre*. Madrid, Ed. Espasa-calpe, 1999, págs 319 y 377. Sobre este personaje y, en general sobre la casa Alarcón de Palomares del Campo, además de las obras citadas, existe una extensa bibliografía que por orden cronológico citaremos: J. P. MARTIR RIZO: *Historia de la Muy Noble y Leal ciudad de Cuenca*. Madrid, 1629. A. SUAREZ DE ALARCÓN: *Hechos de Hernando de Alarcón*. Madrid, 1665. J. M. ÁLVAREZ MARTÍNEZ DEL PERAL: “Los conqueses ilustres de Alvarez del Peral”, *Revista Olcades, temas de Cuenca*, nº 15, 1981. V. MARTÍNEZ MILLÁN: *Palomares del Campo, mi pueblo*. Tarancón, 1995. En esta última obra se hace un estudio detallado de algunos miembros menos destacados de la familia Alarcón.

¹³⁹ A.P.P.C. Libro de Sindicales del Obispo de Córdoba. Véase V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., pág. 24.

¹⁴⁰ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág 377.

sus lugares y aldeas se convierten en villas. En el sexmo del Campo, a finales del siglo XVI, sólo conserva Villar del Aguila, Loranca¹⁴¹, mientras que Carrascosa del Campo¹⁴², Horcajada de la Torre¹⁴³, Torrejoncillo del Rey¹⁴⁴, Olmedilla del Campo¹⁴⁵, Palomares del Campo, Valparaíso de Arriba y Abajo, se han convertido en villas eximidas entre 1537 y 1555¹⁴⁶.

La ciudad se opondrá a estas exenciones mediante pleitos costosos que no evitarán la desmembración. Según las citadas *Relaciones Topográficas*, todavía en 1578 existe un pleito entre Huete y las villas eximidas, estas últimas unidas y representadas por el Procurador de Villas Eximidas, Miguel de Saceda, vecino de Palomares del Campo¹⁴⁷.

Tras la obtención del villazgo la villa, debido al crecimiento de población que estaba experimentando, tendrá la necesidad de ampliar su término y, efectivamente, lo hará al amparo de las ventas y exenciones promovidas por la monarquía para obtener fondos.

Fuente el Pez, era una aldea dentro del sexmo del Campo, cuyo término era contiguo al de Palomares. Esta aldea desde finales del siglo XV estaba despoblada y, según las *Relaciones*, “la causa por qué se despobló no saben”¹⁴⁸. A mediados del siglo XVI, la

¹⁴¹ Posteriormente, en 1639 será vendida a Pedro Piñar Castillo y se anuló su compra por no poder satisfacer el importe (A.G.S. C.J.H. Legajo 795).

¹⁴² J. ZARCO CUEVAS, Ob. Cit. pág. 212.

¹⁴³ P. MADDOZ: *Diccionario...*, Tomo XI, pág. 224.

¹⁴⁴ A. GONZÁLEZ PALENCIA: “Para la historia de Torrejoncillo”, *Miscelánea Conquense V*, nº 281, págs. 145-149.

¹⁴⁵ A.G.S. C.J.H. Legajo 30.

¹⁴⁶ A.G.S. M.P. Legajo 251, “Memorial de los lugares que se hicieron villas desde el año pasado de DXXXVII hasta fin de Noviembre de DLV.

¹⁴⁷ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 377.

¹⁴⁸ *Ibidem*

mayor parte de las heredades de este término pertenecen a vecinos de Palomares del Campo, pues cuando se exime la villa en 1553 y se le señala dezmería, en ésta:

*“entra y se comprehende un heredamiento y término que se llama Puente el Pez que tiene un quarto de legua vulgar en largo y poco más o menos en ancho y como quiera que la jurisdicción al dicho término es de essa dicha villa por yncluirse en la dezmería”*¹⁴⁹.

Sin embargo, jurisdiccionalmente, el término de Fuente el Pez sigue perteneciendo al alfoz de Huete, como una de sus antiguas aldeas. El concejo de Palomares del Campo, solicitó a Felipe II que se le vendiese dicho término, a lo que se opuso la ciudad de Huete, porque *“diz que la dha ziuudad de Huete pretende que le perteneze a ella”*, y obviamente se opuso a la venta; además, un caballero, Luis Carrillo de Guzmán, la pretendía comprar. Para evitar agravios y daños, la villa de Palomares ofreció una mayor cantidad que Luis Carrillo. Dicha petición se vio en el Consejo de Hacienda y se acordó:

“que se os vendiese la Jurisdicción del dho término por mil y quinientos ducados, por ende por aquella via y forma y manera que mexor puedo y de hecho y de derecho más puede y deue aprouechar otorgo y conozco que vendo a vos el conzejo, justizia y regidores, ofziales y hombres buenos de la dha villa de Palomares la jurisdiziión ziuil y criminal alta y vaja mero mixto ymperio del dho término o heredamiento que llaman Fuente el Pez según y como estaua deslindado y amojonado quando eximimos y apartamos de la jurisdiziión de Huete la dha villa de Palomares para que los alcaldes hordinarios de la dha villa de Palomares perpetuamente para siempre jamás puedan usar y exerzer la dha jurisdiziión civil y criminal entera y plenariamente, y oir y conozer de todos los negocios y delitos de qualquier género y calidad que sean que en el

¹⁴⁹ A.P.P.C. Carpeta 2, Legajo 2, “traslado de la compra-venta de Fuente el Pez”.

dho término de Fuente el Pez y en todo el ancho y largo deel en qualquier manera suzediera”¹⁵⁰.

La venta se confirmó en cédula otorgada en Toledo, el 22 de junio de 1560. La ciudad de Huete, perdió, por tanto, la jurisdicción sobre dicho término, donde “*ni entren en él aprender ni prender, ni visitar ni hazer otro ningún Acto de Jurisdizi3n, ni se entrometan a os perturbar la dicha jurisdizi3n*”. Únicamente quedó inalterable la comunidad de pastos “*que hasta aquí han tenido y al presente tienen los vezinos de la dha ziedad de Huete y essa villa y otros lugares en el dho término de Fuente el Pez*”¹⁵¹, especificándose que no se debe hacer novedad alguna.

En estas ventas, como en otras muchas, el problema de fondo era las necesidades acuciantes de la Real Hacienda¹⁵², como consecuencia del sostenimiento de las guerras en Europa y en el Mediterráneo, dentro de la política exterior de los Austrias:

“vendo con las penas de cámara y mostrencos y otras cossas que son anejas a la jurisdizi3n por prezio y quantía de mil y quinientos mrs que por ello disteis y pagasteis para ayuda a las nezesidades que se nos han ofrezido con la venida de la Armada del turco que vino a ocupar a Orán y otras fronteras de Africa: de los quales dhos mrs me tengo por contento”¹⁵³.

¹⁵⁰ Ibídem

¹⁵¹ Ibídem

¹⁵² En otras muchas villas se siguió un proceso similar al producido en Palomares del Campo: compra de la jurisdicción y posterior ampliación del término, con provecho, evidentemente, para la Real Hacienda Véase M. C. GUILLÉN RIQUELME: *Un siglo en la historia de Mazarr3n: de la fundaci3n de las casas de los alumbres a la concesión del privilegio de villazgo 1462-1572*. Murcia, Academia Alfonso X, el Sabio y Ayuntamiento de Mazarr3n, 2001; *Privilegios de El Bonillo del siglo XVI*, Ed. Facsímil. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2001

¹⁵³ A.P.P.C., Carpeta 2, Legajo 2, Compra-Venta de Fuente el Pez, traslado del documento existente en el Archivo General de Simancas.

En general, las enajenaciones y ventas de lugares acontecieron en momentos de agobio financiero. Se ha calculado que en 1500, el 60% de los asentamientos humanos, en Castilla, eran aldeas; dos siglos más tarde, algo más de dos tercios de los mismos núcleos, se habían convertido en villas¹⁵⁴. La Castilla de los siglos XVI y XVII presencia un fenómeno de enorme importancia, una profunda transformación de las estructuras jurisdiccionales del reino. Las necesidades hacendísticas de la Corona provocaron el trasvase de cientos de poblaciones de realengo a señorío, y la independencia de otras tantas villas respecto a sus metrópolis¹⁵⁵.

4. DE VILLA EXIMIDA A SEÑORIO JURISDICCIONAL

A partir de 1601, no pudo el Consejo de Hacienda conceder o, mejor dicho, vender más exenciones jurisdiccionales. A partir de 1626, lo que se vendía eran vasallos. Si el conjunto de estos, la aldea, tomaba la decisión de comprarse a sí misma, negando la constitución de un señorío particular, el resultado era la erección de una nueva villa.

Según Domínguez Ortiz, no se sabe con exactitud cuándo surgió la idea de vender vasallos de realengo; la primera indicación concreta, es una consulta del Consejo de Hacienda, con fecha 27 de abril de 1625, avisando al soberano que era preciso pedir a las Cortes

¹⁵⁴ H. NADER: *Liberty in Absolutist Spain. The Habsburg sale of towns 1516-1700*. Baltimore-Londres, 1990, pág.3.

¹⁵⁵ E. SORIA MESA: *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*. Granada, 1995; A. GUTIÉRREZ ALONSO: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid, 1989; L. FERNÁNDEZ MARTÍN: "La venta de vasallos entre el Pisuerga y el Cea en los siglos XVI y XVII", *Archivos Leoneses*, 72, Julio-diciembre, 1982, págs. 293-393; A. MARCOS MARTÍN: "Un mapa inacabado: el proceso de señorialización en tierras palentinas durante la época moderna", *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*. Valladolid, 1992, págs. 235-312; V. MONTOJO MONTOJO: "Señorialización y remodelación jurisdiccional y económica en el reino de Murcia: los señoríos de Hoya Morena y Cúllar-Baza (siglo XVII)" *Señorío y Feudalización en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*. Zaragoza, 1993, II, págs. 457-473; F. CHACÓN JIMÉNEZ: "Aproximación al contexto económico-social y a las relaciones de poder en una comunidad de huerta a finales del siglo XVI", *Alguazas, 1590. Tierra, poder y señorío en la huerta de Murcia*. Alguazas, 1990, págs. 17-54; S. DE MOXÓ: *Los antiguos señoríos de Toledo*. Toledo, 1973, págs. 183-233.

el consentimiento para realizar esta operación, pues de lo contrario, no podrían cumplirse los asientos estipulados con los banqueros.¹⁵⁶

El precio era el mismo que la venta de jurisdicciones en el siglo anterior: 15.000 maravedíes por vecino, para las poblaciones situadas a la derecha del Tajo, en territorio de la chancillería de Valladolid, y 16.000 para las poblaciones situadas a la izquierda, pertenecientes a la chancillería de Granada; pero también podían venderse, atendiendo a la extensión del término, a razón de 6.400 ducados “*de atresçientos y cinco mrs cada ducado por legua legal. Lo uno o lo otro a eleçion de su magestad o de los del dho su Conss^o de Hazienda*”. El primer trámite para la transacción era fijar la población de la villa que se pretendía adquirir y depositar el tercio de su valor; después se hacía la medición del término y el censo de la vecindad. El cálculo casi siempre era inferior al real, para adelantar menos dinero¹⁵⁷

El buen resultado de este primer intento, animó a continuar con las ventas. Una Real Cédula de 15 de mayo de 1630 dispuso, previo consentimiento de las Cortes, que se vendieran otros 12.000 vasallos. En 1652, se vendieron doce pueblos y en 1658, se vendieron catorce más. En los últimos años del reinado de Felipe IV sólo hay algunas ventas esporádicas y en los primeros de su hijo y sucesor siguen haciéndose, aunque en pequeño número: cinco en 1667 y cinco en 1668. En 1670, el Reino protestó de que continuaran las enajenaciones¹⁵⁸.

¹⁵⁶ *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Ariel, 1985, págs. 59-60.

¹⁵⁷ A.G.S. M.P. Legajo 286: “*el lugar de Fortuna jurisdicción de Murcia. Sobre eximirse de la dha Ciudad y hazerla v^a de por sí*”. Véase M. CANO GOMARIZ: *Villa de Fortuna. Carta Puebla*. Murcia, Ayuntamiento de Fortuna, 1994.

¹⁵⁸ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: Ob. Cit., págs. 61-62.

Según Gentil da Silva, de 1626 a 1668 se vendieron 52.306 vecinos; de éstos, 20.082 correspondieron a jurisdicciones compradas por los propios lugares, 8.916 compradas por los nobles y 23.307 vasallos fueron comprados por compradores no nobles¹⁵⁹.

Hay que tener en cuenta que no todas estas ventas dieron lugar a formación de señoríos, en muchos casos, las villas o lugares se compraron a sí mismos para evitar caer en poder de un señor o para exentarse de la cabeza de su jurisdicción¹⁶⁰. Habrá que agregar, a las cifras anteriores, las poblaciones entregadas por el monarca a ciertos señores en pago de deudas y servicios; un móvil de prestigio y nunca motivos económicos, impulsaban, por regla general, a los compradores de lugares, pues esto facilitaba a su poseedor un ascenso social. Por regla general, compran los miembros de la oligarquía urbana, que además acaparaban los cargos concejiles: la posesión de una villa o aldea, además de colmar su vanidad, pues recibían homenaje de los lugareños y colocaban sus armas en las iglesias, les daba ingreso a la categoría de señor de vasallos, paso previo a la nobleza titulada¹⁶¹.

En el caso que nos ocupa, la villa de Palomares del Campo, en el año de 1654, fue cedida por Felipe IV al marqués de Leganés, en premio a sus buenos servicios. El marqués de Leganés, duque de San Lucas, mantuvo el señorío al menos hasta enero de 1660¹⁶². Los vecinos se resistieron a esta cesión y venta y ofrecieron tanteo y compraron la jurisdicción por 17.000 ducados, para lo cual recibieron un censo, por valor de dicha

¹⁵⁹ J. GENTIL DA SILVA: *Espagne. Développement économique, subsistance, dechin*. París, 1965, pág. 182.

¹⁶⁰ A. GONZÁLEZ PALENCIA: "Para la historia de Torrejoncillo...", Ob. Cit., págs. 145-149.

¹⁶¹ E. SORIA MESA: *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*. Granada, 1995; G. LEMEUNIER: "Hacienda real...", Ob. Cit., pág. 320; B. YUN CASALILLA: "La crisis de la Aristocracia...", Ob. Cit., págs. 77-99; M. CUESTA MARTÍNEZ: *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*. Córdoba, 1997, pág. 223.

¹⁶² Este año era corregidor y justicia mayor de esta villa don Antonio de la Carrera y Covarrubias por nombramiento del duque de San Lucas, marqués de Leganés, señor que era de la villa de Palomares del

cantidad, de don Francisco de Alarcón, obispo de Córdoba. La villa quedó en una situación especial, pues aunque se libró de ser señorío dependiente del marqués de Leganés, quedó como en depósito de don Francisco de Alarcón y sus descendientes, hasta que: “*la villa le aprontase dha cantidad, en cuya virtud hizo dho señor donación de su derecho en un sobrino suyo llamado Don Diego de Alarcón, caballero del Orden de Santiago, vecino de la villa de Tarancón*”¹⁶³. El 17 de diciembre de 1660 ya estaba la villa bajo el poder de don Francisco de Alarcón; el obispo tenía, entre otras cosas, facultad para confirmar, en el mes de enero, los oficiales que la villa elegía el 31 de diciembre¹⁶⁴.

En 1787, año en que Don Rafael de Ribas, párroco de Palomares del Campo, envió las respuestas al interrogatorio de Tomás López, los derechos sobre la villa por sucesión, los poseía doña Francisca Teresa Ruiz de Alarcón “*que es señora de esta villa*”¹⁶⁵; los citados derechos consistían en que la señora elegía las justicias de la villa, sin otra regalía¹⁶⁶.

Podemos, pues, decir que se evitó la venta, pero no la incautación de la prenda por el acreedor. Si la villa seguía siendo villa de realengo, de hecho, los descendientes de don Diego de Alarcón, poseían derechos de tipo jurisdiccional sobre ésta, en tanto no se devolviese el censo; Palomares del Campo se había convertido en un señorío jurisdiccional¹⁶⁷, como demuestra el hecho de que los poseedores del señorío nombrasen un gober-

Campo; dicho corregidor tenía comisión del marqués para nombrar la justicia de esta villa (A.H.N., OO.MM. Santiago, Expediente 412, fº 21r.)

¹⁶³ B.N. Manuscrito 7.298, *Relaciones Geográfico-históricas de Tomás López*, fº. 545 r.; A.H.N., OO.MM. Santiago, Expediente 184; fº 79r.: *Pruebas de limpieza de Francisco de Alarcón y Covarrubias*.

¹⁶⁴ A.H.N., OO.MM., Santiago, Expediente 411, fº 21r.

¹⁶⁵ *Ibidem*

¹⁶⁶ *Ibidem*

¹⁶⁷ Palomares del Campo, no fue el único que cayó en esta situación que podemos llamar especial; en 1636, San Martín del Campo cayó en poder de Doña Teresa Pacheco Benavente de Benavides, propietaria del censo que habían contraído para eximirse y que no pudieron pagar. Algo parecido le sucedió a Valde-

nador para la villa de Palomares del Campo y el señorío de Valera de Arriba; así en 1664 era gobernador Pedro Millán Ramírez, además de alcalde por el estado de hijosdalgo, y administrador del hospital en 1684. Posteriormente le sucedió en el cargo Francisco Millán Ramírez y que erigió un altar en la iglesia con una inscripción que dice “*Fco. Millán Martínez Gobernador de la villa de Palomares del Campo y Balera de Arriba y su mujer Isabel Millán Ramírez. Año 1720*”¹⁶⁸. Esta situación se perpetuó hasta el siglo XIX, pues como dice Domínguez Ortiz¹⁶⁹, salir de señorío era más difícil que entrar en él.

bimbre en 1614, desmembrada del obispado de León en 1598 y ejecutada por el canónigo Antonio Centeno; DOMÍNGUEZ ORTIZ: Ob. Cit., pág. 71.

¹⁶⁸ V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 247-248.

¹⁶⁹ Ob. Cit., pág. 71.